

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

MARCELA F. GONZÁLEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 2 de Dolores, hace saber por 3 días autos: "Consortio de Propietarios del Edificio Vidalmar I c/Lanesi Nelly Elida s/ Cobro Ejecutivo de Expensas" Exp. 56586, que el Martillero Marcela F. González (02257-155-80574) rematará el DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2018 con Base \$ 141.484-; el 31-Octubre-2018 con Base de \$ 106.113-; y el 07-Noviembre-2018, Sin Base. Estas 2 últimas de fracasar las primeras. Todas A LAS 12 HORAS. en el Colegio de Martilleros de Dolores de Castelli 265: Un Inmueble, sito en Calle Lebensohn 256- 4º piso- Dto. 38, de Mar de Ajo- Bs. As. Sup. 32,58 m2.- Deshabitado (Según Mand. 24/04/2018)- N.C.: Circ. IX- Secc. A- Manz. 27- Parc. 10 c- U.F. 37- Matrícula 13794/37- Partido de la Costa (123)- Partida 123-78312- Visita: 23-Octubre-2018 de 11 a 12 Hs. Seña 30% - Comisión 3,5 % a c/p más aportes Ley 7.014 - Sell. Bto.1,2 % - Todo efectivo - En el acto de firma del boleto, el comprador deberá consignar domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del C.P.C.C. En caso de existir deuda por expensas, y no alcanzar el saldo del producido de la subasta, las mismas deberán ser soportadas por el comprador en subasta (Arts. 17 de la Ley 13.512 y sus modificatorias y art. 3266 C.C.). A los fines del cumplimiento de los arts. 50 y 51 de la Ley 10.707 (Art. 6 dec. 1736) pesarán sobre quien resulte comprador los costos que generen la determinación del estado parcelario en caso de corresponder. El inmueble se entrega libre de deudas por impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de compra. Deudas: Arba: \$ 1.408,90 (29/05/2017)- Municipalidad de La Costa: \$ 17.929,28 (05/03/2018) - Clyfema: \$ 7.054,14- (27/12/2017) - Expensas: \$ 118.884- (25/07/2018)-Ultima expensa mensual: \$1.100-Absa \$ 1439,34 (30/06/17). Dolores, 08 de octubre de 2018. Marta Lujan Benítez, Secretararía.

Ds. 79.554 / oct. 12 v. oct. 17

PEDRO ADOLFO GONZALES CHAVES

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretararía N° 40 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, sito en M.T. de Alvear N° 1840 Piso 4° de C.A.B.A., comunica por dos días en diario Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires sin previo pago, autos: "Pisano Costa, Francisco Calixto s/Quiebra" Expte. 36250/07, que el martillero Pedro Adolfo Gonzales Chaves CUIT 20-04442328-7, rematará EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 12 HORAS en punto en la calle Jean Jaurés 545 de C.A.B.A.; el tercio indiviso de la porción remanente de 23.332,25 m2. de la fracción de terreno ubicado en la localidad de Carmen de Patagones, Partido de Patagones, Prov. de Buenos Aires.- Nom. Cat.: Circ. I, Secc. E, Chacra 109, Manzana 109, Matrícula 285.- Se trata de un Lote de Terreno Baldío Desocupado de 23.332,25 m2. en buen estado de uso y conservación.- Según constatación obrante en autos.- Condiciones de Venta: "Ad-Corpus, Al contado y mejor postor". Base: \$ 15.162,- Seña: 30%, Comisión: 3% más IVA, Arancel C.S.J.N.: 0,25%, a cargo del comprador, en efectivo en el acto de subasta.- El saldo de precio deberá ser integrado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni intimación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 del C.P.C.C.- Queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta como así también la ulterior cesión del boleto que se extienda, debiendo el martillero suscribir éste con quien efectivamente formule la oferta como comprador.- Los gastos que demande la transferencia del bien y su inscripción en cabeza del adquirente estará a cargo exclusivamente de los compradores.- Las tasas, impuestos ó contribuciones devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente.- Se recibirán posturas bajo sobre cerrado hasta las 10 horas del día anterior a la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed., bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Proc. Se exhibe libremente ó consultar con el martillero 5355-6766 ó 15-5528-3137.- Buenos Aires, a los 2 días de octubre de 2018. Guillermo M. Pesares, Secretario.

C.C. 11.475 / oct. 16 v. oct. 17

ROBERTO FABIÁN MERCADO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretararía Única, sito en Av. 101 N° 1753, Piso 6, de San Martín, comunica por tres días en los autos caratulados: Yazbek Roberto Daniel C/ Lazarte Veronica Graciela s/Cobro Ejecutivo, que el martillero Roberto Fabián Mercado, DNI 23.284.640 CUIT 20-23284640-3, rematará EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 9:30 HS "Ad Corpus" al contado y mejor postor en el salón de ventas de las calle 95 Nro. 1839 de San Martín, el inmueble sito en calle Anastasio González 6117/6119 de la localidad de Villa Linch, partido de Gral. San Martín nomenclatura catastral : Cir III, Sección X, Manzana 45, parcela 12, UF 1 partida inmobiliaria 047-02611-1 Matrícula 6184/1, tres ambientes, cocina sin artefactos, baño con lavatorio e inodoro, otro baño aparte con ducha, y pequeño patio en el fondo, se encuentra desocupado. Base \$ 323.660,67 SEÑA 10 %, Comisión 3 % cada parte más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14.085). Exhibición del bien 23-10-2018 de 09:30 a 10:30 hs. Deuda: ARBA \$ 4.424,80 AL 9.8.18, Aguas Argentinas: \$ 42.309,57 al 6.7.18 AYSA: \$ 15.792,07 al 10-07-18 Municipal \$ 47.703,73 al 16.7.18. El comprador deberá constituir en el acto de la firma del boleto domicilio procesal en el radio asiento del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas conforme lo dispuesto por el art. 133 del CPCC. El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del CPCC).- Las deudas por impuestos, tasas o contribuciones que no llegaran a ser satisfechas con el producido del remate, serán soportadas por el adquirente, hasta la fecha de la providencia que ordena entregar la posesión. Gral San Martín, 8 de Octubre de 2018. Juan Manuel Salinas, Auxiliar Letrado.

S.M. 54.403 / oct. 16 v. oct. 18

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JOSÉ LUIS CAVA, en causa n° PP-07-00-561258-04/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “29 de agosto de 2018... Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a José Luis Cava en las presentes actuaciones conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. ...” Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 25 de septiembre de 2018. Atento al estado de la presente, en aras de no dilatar el trámite notifíquese al encartado mediante la publicación de edictos. “Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Matías M. Vanzini. Auxiliar Letrado.

C.C. 11.262 / oct. 9 v. oct. 16

POR 10 DÍAS - El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 13 e/47 y 48 de La Plata, cita por diez (10) días a CACOPLA S.R.L. para que conteste el traslado de demanda conferido en autos “ Fernández Raquel Noemí c/ Cacopla SRL S/ Prescripción Adquisitiva Larga”, a fjs. 176, y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble en calle 56 N° 1641 e/ 27 y 28 de La Plata, Nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección R, Manzana 1402, parcela, 14 a, matrícula N° 65197 (055), ello bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes. La Plata 17 de Septiembre del 2018.

C.C. 11.293 / oct. 10 v. oct. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ELEUTERIO RAMÍREZ, argentino nacionalizado, DNI 18.884.472, instruido, nacido el 20/02/1970 en Cochabamba Bolivia, hijo de Agustina Ramírez, albañil con último domicilio en calle Alsina N° 890 de Chivilcoy; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1250-2018 (7248), “Ramírez, Eleuterio s/ Desobediencia”, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Mercedes, 11 de Septiembre de 2018. Gerardo Simonet. Secretario.

C.C. 11.305 / oct. 10 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a ARIEL BERNARDO VEGA, DNI 39507131, en la causa Nro. 3887, que por el delito de encubrimiento en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 25 de Septiembre de 2018.- María Laura Hohl, Secretaria.

C.C. 11.309 / oct. 10 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a JAIME ALEJANDRO SEPULVEDA CASTILLO, DNI Nro. 12.523.719-3, en la causa Nro. CV-3990, que por Infracción al Art. 55 de la Ley 8.031 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 4 de Octubre de 2018.- María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.315 / oct. 10 v. oct. 17

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N°2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Belén Loguercio, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: “S.P.L.M. sobre Abrigo” notifica al Sr. MARIANO SPATARO y a la Sra. PINTOS PAOLA BEATRIZ, con DNI 34.561.078, que deberán comparecer a la audiencia en los términos del art. 609 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 12 de la Ley 14.528, para el día 24 de octubre de 2018 a las 09:00 horas.- Asimismo, hágase saber a los progenitores que: a) en caso de no tener recursos para contratar un abogado de matrícula, le asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial, por lo cual podrá concurrir a la Mesa General de las Defensorías Civiles sito en la calle Alem 1371 de Banfield. b) Deben constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (arts. 41 y 42 del CPCC), en que se considerarán válidas todas las notificaciones. c) En caso de incomparecencia injustificada la Suscripta podrá decretar la privación de la responsabilidad parental respecto de S.P.L.M.- Fdo. Belén Loguercio, Juez”. Banfield, 3 de octubre de 2018. Juan A. Gorski, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.367 / oct. 11 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Belén Loguercio, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: “C.M.A. sobre Abrigo” notifica a la Sra. JUDIT ALEJANDRA CORONEL, con DNI 31.107.408, que deberá comparecer ante los estrados de este Juzgado, a la audiencia en los términos del art. 609 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 12 de la Ley 14.528, para el día 14 de noviembre de 2018 a las 10:30 horas.- Asimismo, hágase saber a la progenitora que: a) en caso de no tener recursos para contratar un abogado de matrícula, le asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial, por lo cual podrá concurrir a la Mesa General de las Defensorías Civiles sito en la calle Alem 1371 de Banfield. b) Debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (arts. 41 y 42 del CPCC), en que se considerarán válidas todas las notificaciones. c) En caso de incomparecencia injustificada la Suscripta podrá decretar la privación de la responsabilidad parental respecto de M.A.C. y de N.E.C.- Fdo. Belén Loguercio, Juez”. Banfield, 3 de octubre de 2018. Juan A. Gorski, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.368 / oct. 11 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Belén Loguercio, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "M.L. E.L. y Otra sobre Abrigo" notifica a la Sra. JUANA ANTONIA LIMACHI ULO, con DNI 94.170.655, que deberá comparecer a la audiencia en los términos del art. 609 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 12 de la Ley 14.528, para el día 25 de octubre de 2018 a las 10:30 horas.- Asimismo, hágase saber a la progenitora que: a) en caso de no tener recursos para contratar un abogado de matrícula, le asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial, por lo cual podrá concurrir a la Mesa General de las Defensorías Civiles sito en la calle Alem 1371 de Banfield. b) Debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (arts. 41 y 42 del CPCC), en que se considerarán válidas todas las notificaciones. c) En caso de incomparecencia injustificada la Suscripta podrá decretar la privación de la responsabilidad parental respecto de E.D. y de M.E.M.L.- Fdo. Belén Loguercio, Juez". Banfield, 2 de octubre de 2018. Juan A. Gorski, Auxiliar Letrado.
C.C. 11.369 / oct. 11 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría Especial a mi cargo, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 1211, P. 4º, CABA, comunica en los autos caratulados "AEC S.A. S/Concurso Preventivo", Expte. N° 16458/2018, que con fecha 12.9.18 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de AEC S.A. (CUIT 30-66319131-0), siendo desinsaculado Síndico el Estudio "Serebrinsky-Liderman", con domicilio en Maipú 374, 10º, CABA, ante quien deberán presentarse los acreedores con sus títulos justificativos hasta el 4.12.18. Fijanse los días 26.6.19 y 27.9.19 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Hágase saber que el 15.8.19 es la fecha prevista para el dictado de la resolución del art. 36 de la ley 24.522. Designase el día 5.4.20 a las 11 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del anteúltimo párrafo del art. 45 de la ley 24.522, la que se celebrará en la sala de audiencias del Tribunal. Javier J. Cosentino, Juez. María Gabriela Dall'asta, Secretaria. Buenos Aires, 27 de septiembre de 2018.
C.C. 11.384 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a GREGORINI RENZO NICOLÁS, DNI N°: 41.103.174, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-528-2018-6391- "Gregorini Renzo Nicolás s/ Resistencia a la Autoridad", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 14 de Septiembre de 2018. Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Gregorini Renzo Nicolás bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese.". Fdo. Dra. María Teresa Boimaggio. Juez en lo Correccional.- Secretaría 14 de Septiembre de 2018. Dra. María Griselda Gómez. Secretario.
C.C. 11.325 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a AGUSTÍN FABIÁN FERNÁNDEZ, DNI N°: 37.914.100, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2691-2016 - 5780 - "Fernández Agustín Fabián s/ Hurto", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 14 de Septiembre de 2018. Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Fernández Agustín Fabián bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dra. María teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional.- Secretaría 14 de Septiembre de 2018. Dra. María Griselda Gómez. Secretario.
C.C. 11.326 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CABRERA OSCAR CARLOS, DNI N°: 10.041.607, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1323-2018-6518- "Cabrera Oscar Carlos s/ Lesiones Leves, Amenazas, Resistencia a la autoridad", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 28 de septiembre de 2018. Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez en lo Correccional. Secretaría 18 de Septiembre de 2018. María Griselda Gomez, Secretaria.
C.C. 11.327 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva momentaneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MARIANO MAXIMILIANO LEDESMA DNI N°: 31.928.708, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2751-2017 - 6232 - "Ledesma Mariano Maximiliano s/ Robo Simple en Grado de Tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 28 de Septiembre de 2018. -Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Mariano Maximiliano Ledesma bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.- Fdo. Gisela Aldana Selva. Juez subrogante. Dra. María Griselda Gómez. Secretario.
C.C. 11.328 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a JOSÉ LUIS GADEA, con último domicilio en Nicolás Repetto N° 3209 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4987 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 13 de Agosto de 2018. Previo a expedirme conforme lo petitionado por las partes, cítese por edicto a José Luis Gadea que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su comparendo, según lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P. Librese oficio a la comisaría del domicilio del imputado a fin de que se notifique del presente a quien allí se encuentre. Fdo. María Emma Prada, Juez. ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria." Secretaría, 13 de Agosto de 2018.
C.C. 11.406 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Sra. Juez María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a FACUNDO NAHUEL MORENO con último domicilio en General Pachaco 1700 entre Canada y Kennedy de la localidad de El Talar o Alvear Nro. 1150 de la localidad de Don Torcuato, ambos del partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4478 y su acumulada 4490 que se le sigue por hurto en grado de tentativa en concurso real con daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 13 de Agosto de 2018. Previo a expedirme conforme lo peticionado por las partes, cítese por edicto a Facundo Nahuel Moreno que se publicará por 5 (cinco) día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estas obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su detención, atento a lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P. Librese oficio a la comisaría del domicilio del imputado a fin de que se notifique del presente a quien allí se encuentre. Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante Mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, 13 de agosto de 2018.

C.C. 11.407 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5172-18 (Sorteo N° SI-1523-2018e I.P.P. N° 1411-1146-18), caratulada "Congregado Rodrigo Alejandro s/ Robo en Grado de Tentativa", instruida por el delito de Robo en Grado de Tentativa, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a CONGREGADO RODRIGO ALEJANDRO, alias "honguito", de estado civil soltero, estudiante, nacido el 11/05/1990, en la localidad de Escobar, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en la calle Baltazar Gracián N° 1113 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, hijo de Lorena Giglio, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será Declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del Decreto que se notifica: " San Isidro, 15 de Agosto de 2018. Por recibido, agréguese y téngase presente la desafección del trámite de flagrancia dispuesta por el Sr. Fiscal a fs. 63. Toda vez que Rodrigo Alejandro Congregado no compareció ante este Juzgado, pese a encontrarse notificado en los términos del Art. 128 del C.P.P. -fs. 53/54 y 64/66-, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja mencionada, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.)". Fdo. María Emma Prada. Juez. Secretaría, 15 de Agosto de 2018.

C.C. 11.408 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5166-18 (Sorteo N° SI-1476-2018 e IPP Nro. 1410-1331-18), caratulada "Toledo Jonathan Adrián S/ Robo", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a TOLEDO JONATHAN ADRIÁN, DNI 42315276 alias Joni, de nacionalidad Argentina, nacido el 22/11/1996, en San Fernando, hijo de María Laura Toledo, domiciliado en Real: Calle Maestro Vicco 484 Tigre, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será Declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: " San Isidro, 15 de Agosto de 2018. Por recibido, agréguese y no habiendo podido dar con el paradero del causante, Jonathan Adrián Toledo previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, revocar la exarcelación y ordenar su captura y/o comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.- Art. 129 del CPP-. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Tigre que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo. María Emma Prada; Juez." El presente deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

C.C. 11.409 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MATÍAS GUILLERMO SOLIS, en la causa Nro. 4719-P del registro de éste Juzgado, quien resulta ser titular del Documento Nacional de Identidad N° 37.539.925, argentino, nacido el 12 de abril de 1992, hijo de Gladys Estela Cejas y de Adrián Gustavo Solís y con último domicilio conocido en la calle Sarratea 1459 de la localidad y partido de San Fernando de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararla Rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de Octubre de 2018. Por devuelta, téngase presente y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímese los por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)". FDO: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria. Secretaria, 5 de Octubre de 2018.

C.C. 11.410 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Susana M. Silvestrini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a SILVIA SOLEDAD ROJAS y MARTÍN HERNÁN FERREYRA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-39461-13 y sus acumulada a la 704-11075-18, 700-61243-13 y 704-9200-18, seguidas a Martín Hernán Ferreyra y Silvia Soledad Rojas, en orden al delito de Robo Agravado por el Uso de Arma en grado de tentativa y Robo Simple en grado de tentativa y otros. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 1° de octubre de 2018. Por devuelta, téngase presente lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal interviniente, y previo a resolver, cítese y emplazase a los encartados Silvia Soledad Rojas - cuyas demás condiciones personales son argentina, hija de Oscar Antonio Rojas y de Roxana María Maidana, titular de D.N.I. N°37.788.607, con últimos domicilios en las calles Tucumán N°3879



y Margarita Weild N°1240 de Lanús - y Martín Hernán Ferreyra - cuyas demás condiciones personales son argentino, hijo de Roxana Ferreyra, titular de D.N.I. N°48.708.175, con último domicilio en la calle Tucumán N°3879 de Lanús - por el término de cinco días a estar a derecho. A tales fines, líbrese edicto al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. "Fdo. Susana M. Silvestrini, Juez. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 1° de octubre de 2018.

C.C. 11.411 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a GUILLERMO ANDRÉS DORADO, con último domicilio en calle 12 de Octubre N° 463 de la localidad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3587, que se le sigue por amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de octubre de 2018.-En atención al informe policial obrante a fs. 187, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Guillermo Andrés Dorado, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 4 de octubre de 2018.

C.C. 11.401 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sita en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CLAUDIO LUIS CAMPOS, con último domicilio en calle Helguera Nro. 4937 Ciudad Autónoma de Bs. As., por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4046, que se le sigue por encubrimiento calificado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de octubre de 2018.-En atención al informe policial obrante a fs. 283, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Claudio Luis Campos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). -Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 3 de octubre de 2018.

C.C. 11.402 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a DYLAN JOEL CORDOBA con último domicilio en Reybaud Nro. 849 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4576 (I.P.P. Nro. 14-02-04-16), caratulada: "Cordoba Dylan Joel s/ Resistencia a la Autoridad", su acollorada nro. 4598 (I.P.P. Nro. 14-02-9379-14) caratulada "Córdoba Dylan Joel S/ Daño Calificado" y su acollorada nro. 5034 (I.P.P. Nro. 14-02-9942-17) caratulada "Cordoba Dylan Joel s/ Amenazas y Resistencia a la Autoridad" bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su captura. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de agosto de 2018. Previo a expedirme conforme lo peticionado por las partes, cítese por edicto a Dylan Joel Córdoba que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P. Librese oficio a la comisaria del domicilio del imputado a fin de que se notifique del presente a quien allí se encuentre. Fdo. María Emma Prada. Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 10 de agosto de 2018.

C.C. 11.403 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a EDUARDO MARCO ANTONIO ANACLETO, con último domicilio en Alvear 2512 de Villa Maipú, San Martín, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5011 que se le sigue por los delitos de Robo y Amenazas bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 14 de agosto de 2018.- Previo a expedirme conforme lo peticionado por las partes a fojas 99/vta, y 100, cítese por edicto a Eduardo Marco Antonio Anacleto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P.- Hágase saber a la defensa técnica. Librese oficio a la comisaria del domicilio del imputado a fin de que se notifique del presente a quien allí se encuentre. Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 14 de agosto de 2018.

C.C. 11.404 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Sra. Jueza, Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a MAXIMILIANO DANIEL MOLINA con último domicilio en Alvear y Servetto de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5165 que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de agosto de 2018. - Téngase presente lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 100 vta. y por el Sr. Defensor Oficial a fs. 101. Desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Maximiliano Daniel Molina, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)."- Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria." Secretaría, 10 de agosto de 2018.

C.C. 11.405 / oct. 11 v. oct. 18



POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a VALDEZ HÉCTOR ALEJANDRO, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-9791-16 (n° interno 6359) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves en concurso real con amenazas, lesiones leves, amenazas, violación de domicilio y daños" cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 1 de octubre de 2018. Y vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Valdez Héctor Alejandro por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 1 de octubre de 2018.

C.C. 11.373 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a ROJAS VICTORIA ELIZABETH, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-74494-17 (n° interno 6408) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa Rojas Victoria Elizabeth, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 26 de septiembre de 2018. Y VISTOS: Esta causa N° 4/2018 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-74494-17 (n° interno 6408) de este Juzgado caratulada "Rojas Victoria Elizabeth s/ en grado de tentativa y Considerando: Lo planteado por la Sra. Agente Fiscal de Juicio Dra. Stella Maris Tato en el escrito de fs. 72, la notificación de la Defensora Oficial María Fernanda Mestrín a fs. 80 vta. y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo la encartada Rojas constituido domicilio, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del lugar al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial deberá librarse Edictos. A tal fin y considerando que la inmediatez de los plazos establecidos en la ley 13.811 los mismos serán publicados en la mesa de entradas del Juzgado por el término de ley (art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A.-En atención a lo expuesto es que: Resuelvo:1) Citar a Rojas Victoria Elizabeth por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en la mesa de entradas del Juzgado considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la ley 13.811 (art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A. a cuyo efecto líbrese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal).2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 26 de septiembre de 2018.

C.C. 11.374 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a CRISTIAN DAMIÁN AGUILERA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-26126-17 (n° interno 6495) caratulada "Aguilera, Cristian Damián y Carmona, Lautaro Leonel s/ tenencia simple de estupefacientes", cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 1 de Octubre de 2018.-Y Visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Cristian Damián Aguilera por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 1 de octubre de 2018.

C.C. 11.375 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal -oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, notifica, por el término de cinco días, a JUAN CARLOS ENCINA, la resolución dictada en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 4584/7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado por efracción en grado de tentativa que se transcribe: "Banfield, 12 de diciembre del 2017....Autos y Vistos: ...Y Considerando: ... Por ello, en mi carácter de Juez integrante de este Tribunal Oral Criminal n° 7 Departamental; Resuelvo I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción, que se siguiera a Juan Carlos Encina, en causa N°004584/7, en orden al delito de robo calificado por efracción en grado de tentativa, denunciado como ocurrido el día 1 de Julio de 2009 en la localidad y partido de Ezeiza. Artículos 59, 62 inc. 2º y 67 del Código Penal y 328 y 341 del Código de Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.-Sobreser a Juan Carlos Encina de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 004584/7, en virtud de concurrir a u respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPPrP). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, Sección Antecedentes de la Provincia de Buenos Aires. Fdo Roberto A.W. Lugones, Juez. Ante mí: Romina Cece. Secretaría, 18 de septiembre de 2018.

C.C. 11.392 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de la agente fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción n° 21 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, sede descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en Comodoro Rivadavia 115 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, Pcia. de Buenos Aires, en el marco del PP 15-01-025988-17/01 a los fines de solicitarle tenga a bien arbitrar los necesarios para dar cumplimiento a la disposición que a continuación se transcribe: "Los Polvorines, 3 de septiembre de 2018. Atento al estado de autos, dispongo emplazar al señor JOEL ALEJANDRO CÁCERES,

titular del DNI 45.595.613, a que se presente en el término de tres (3) días hábiles en el horario de 8 a 14 hs. en la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción Nro 21 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, sita en Comodoro Rivadavia 115 de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, con el propósito de ser registrado en la Oficina Técnica de Identificación de Personas, bajo apercibimiento de solicitarse su Declaración de Rebeldía. Dese a conocer la presente disposición mediante edictos en el Boletín oficial durante cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el art. 129 CPP". Firmado: Lorena Beatriz Carpovich. Agente Fiscal. Se hace saber que esta Fiscalía cuenta con los teléfonos 5084-6325 / 6326 y el correo electrónico ufi21.ma.sm@mpba.gov.ar. Andrés Gabriel Gómez. Auxiliar Letrado.

C.C. 11.397 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio momentaneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO SOSA, D.N.I. Nro. 34.412.655, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1753-2018 - 6597 - "Silva Julieta, Sosa Carlos Alberto s/ Hurto", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, septiembre de 2018.- Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Carlos Alberto Sosa bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.-". Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante. Secretaría, 21 de septiembre de 2018. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 11.329 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MIRIAM IVANA LOPEZ, DNI N°: 33.707.779, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1741-2018 - 6595 - "Lopez Miriam Ivana s/ Hurto En Grado De Tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, ... de septiembre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Lopez Miriam Ivana bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.". Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional Secretaría, 17 de septiembre de 2018. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 11.330 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a CAMILA LUCIANA LUNA, en la causa Nro. 4804-P del registro de éste Juzgado, DNI n° DNI 40.060.248, con último domicilio en la calle Cardenal Copello 2573 o 2576 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de regularizar su situación procesal en la causa n° 4804-P que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenar su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 20 de Septiembre de 2018. No habiendo sido posible dar con el paradero de la encausada de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.).". Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Lorena Vulcano. Auxiliar letrada. Secretaría, 20 de septiembre de 2018.

C.C. 11.331 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a PABLO ALEJANDRO VENTURA, en la causa Nro. 3933-P del registro de éste Juzgado, quien resulta ser indocumentado, argentino, soltero, nacido el 8 de diciembre de 1995 en san Isidro, hijo de José Luis Agustín Ventura y de Estela Alicia Chazarreta y con último domicilio en la calle Mascardi 2463 de Tierra Alta de Malvinas Argentinas de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de octubre de 2018. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado Venturas, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). No obstante ello, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)." Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 4 de octubre de 2018.

C.C. 11.332 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a BAILO, SOFÍA MICAELA en la causa N° 6612 caratulada "Bailo, Sofía Micaela Markow, Zoe y Velez, Ariana s/ Calumnias E Injurias", de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), la resolución que infra se transcribe: "Banfield, 26 de septiembre de 2018 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 3215/18 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 6612 del registro de la secretaria de este Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, caratulada "Bailo, Sofía Micaela Markow, Zoe y Velez, Ariana s/ Calumnias e Injurias", y Considerando: 1) A fs. 18 y con fecha 22 de junio de 2018 conforme lo prescripto por el Art. 390 del CPP, se ordenó librar oficio al Colegio Modelo Mármol a los efectos que dicha institución haga saber a esta Judicatura los datos personales de Sofía Micaela Bailo, Zoe Markow y Ariana Velez entre los que deberán constar N° D.N.I., fecha de nacimiento y domicilio de las nombradas. Dicha diligencia quedó a cargo de la querellante, notificando esta Sede tal requerimiento mediante cédula electrónica notificada el mismo día (22/06/18) fs. 19/21). 2) Teniendo las actuaciones ante mi vista, observo que el acto procesal antes dicho es el último producido en estas actuaciones hasta el día de la fecha. Esta circunstancia hace que nos encontremos dentro de la manda establecida en el artículo 386 inciso 3° del Código Procesal Penal en cuanto establece que se tendrá por desistida la acción privada "...si el querellante o su mandatario no instaren el procedimiento durante noventa (90) días corridos..". Ante el desestimiento tácito de la acción penal formulado por el querellante

y en consonancia con lo estipulado por el Artículo 59 inciso 4º del Código de Fondo, entiendo que debo proceder a la extinción de la acción penal. Tal modo de desistimiento produce los efectos del Artículo 387 del Ritual Bonaerense, lo que conlleva el sobreseimiento en la causa e imposición de costas al querellante. Que teniendo en cuenta las constancias del expediente, el mérito y el resultado de las tareas cumplidas hasta esta etapa procesal, corresponde a la Firmante regular los honorarios de los profesionales "supra" mencionados, conforme la normativa legal vigente. Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal por desistimiento tácito respecto de las querelladas Bailo, Sofía Micaela, Markow, Zoe y Velez, Ariana por los argumentos esgrimidos en el considerando. (Artículo 59 inciso 4º del Código Penal y 386 inciso 3º del Código Procesal Penal). II.- Sobreseer a las querelladas Bailo, Sofía Micaela, Markow, Zoe y Velez, Ariana en orden al delito de calumnias e injurias tipificado en los artículos 109 y 110 del Código de Fondo. III.- Fijar en la suma de pesos trescientos siete (\$ 307) las costas del proceso en la presente causa, la que deberá ser soportada por el querellante y abonada dentro del tercer día de quedar firme la presente. (Artículo 79 de la Ley 14.983 y 530, 531 y 533 del Ceremonial). IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ricardo Matías Iglesias (Tº LVIII Fº 474 del C.A.L.P), en la suma equivalente a QUINCE (15) JUS, con más los aportes que establece la Ley 6716, los cuales deberán ser soportados por el querellante, dejándose constancia que los mismos deberán ser abonados dentro del plazo establecido en la normativa del artículo 54 de la Ley 14.967. (Artículos 9, ítem 3. a) y 54 de la ley 14.967). V.- Regístrese. Notifíquese mediante cédula al querellante y mediante edictos a las querelladas, los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 26 de septiembre de 2018.

C.C. 11.370 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a GRAMONI MANUEL IVAN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-00-68028-12 (nº interno 5065) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 21 de septiembre de 2018. Y Visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Gramoni Manuel Ivan Por Intermedio De Edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 21 de septiembre de 2018.

C.C. 11.371 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ALVAREZ JULIO ALBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-02-18197-15 (nº interno 5744) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 9 de marzo de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nº 07-02-18197-15 (nº interno 5744) seguida a Alvarez Julio Alberto por el delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa Nº 07-02-18197-15 (nº interno 5744) respecto a Alvarez Julio Alberto a quien se le imputara el delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, hecho presuntamente ocurrido el día 26 de noviembre de 2015 en el partido de Malvinas Argentinas. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- sobreseer al encartado Alvarez Julio Alberto, titular de D.N.I. Nº 24.862.216, de nacionalidad Argentina, nacido el día 15 de septiembre de 1970, en San Isidro, resulta ser hijo de Julio Fernandez y de Rosa Alvarez, domiciliado en calle Talcahuano Nº 866, Villa de Mayo, Malvinas Argentinas, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el Nº U3409053, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el Nº AP1452380. , en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada." otro decreto "...Banfield, 2 de octubre de 2018. -En atención al estado de la presente causa, notifíquese por intermedio de edictos al inculcado Alvarez de la resolución obrante a fs. 194/vta. los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial. Fecho, fórmese segundo cuerpo a partir de fs. 201 inclusive.-firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada." Secretaría, Banfield, 2 de octubre de 2018.

C.C. 11.372 / oct. 11 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-04-001802-15/00 caratulada "Vega, Pedro Ernesto s/ Lesiones leves - Violación de domicilio - Resistencia a la autoridad" de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 4, a cargo del Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, del departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado PEDRO ERNESTO VEGA cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 144 y 145, de la localidad de Villa Gesell, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 21 de junio de 2018.- Autos y Vistos; Para resolver de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Pablo G. Gamaleri, teniendo a la vista la PP-03-04-001802-15/00; Y Considerando; Que a fs. 102/102vta. solicita el Sr. Agente Fiscal se declare la Prescripción de la Acción y se Decree el Sobreseimiento del imputado de autos, por haber alcanzado la presente investigación el plazo previsto en el art. 62 del Código Penal.-Que el hecho que diera origen a las actuaciones acaeció el día 10 de mayo de 2015, a las 19:20 hs.-Que en la presente se investiga el delito de Lesiones Leves, Violación de Domicilio y Resistencia a la Autoridad en Concurso Ideal, previsto en los Arts. 89, 239 y 150 del C.P del Código de fondo.- Que no han operado actos interruptivos de la acción penal, por lo que el plazo previsto en el art. 62 del C.P ha sido superado, debiéndose dictar en consecuencia el sobreseimiento del encartado.-Por lo brevemente expuesto y en virtud de los arts. 1, 23, 99, 106, 321 ss y ccs del C.P.P y art 59, 62 ss y ccs. del C.P que; Resuelvo: I.- Declarar la Prescripción de la Acción Penal, y consecuentemente dictar el sobreseimiento

de Pedro Ernesto Vega DNI 34728376.-Notifíquese.-, Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 4 de octubre de 2018.- Atento el estado de autos y visto lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 116, procédase a librar oficio a la Sede del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de que se lleve a cabo la publicación de edictos correspondientes, conforme lo establece el Art. 129 del C.P.P. a efectos de notificar al imputado de autos Vega Pedro Ernesto, lo resuelto por el Sr. Juez titular, Dr. Diego Olivera Zapiola a fs. 103/103 vta.-" Fdo. Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 11.422 / oct. 12 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-001702-15/00 caratulada "Barrios, Giuliana Ayelén y otros s/ Atentado contra la autoridad agravado por poner manos en la autoridad - Daño" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, del departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado GIULIANA AYELEN BARRIOS cuyo último domicilio conocido era en Calle 14 N° 1364, de la localidad de San Clemente del Tuyú, Partido de La Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 04 de septiembre de 2018.-Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. N° 11 Mar de Ajó, Dr. Pablo Gastón Gamaleri, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 214/215, quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal, Dr. Pablo Gastón Gamaleri, solicita se decrete la Extinción de la Acción Penal y se dicte el sobreseimiento conforme lo normado por los arts. 59 inc. 3 y 62 inc. 2° del C.P. y arts. 321, 322, 323 inc 5° del C.P.P de la encartada Giuliana Ayelén Bertoglio, en orden al delito de daño, previsto en el art. 150 del Código Penal por el cual se recepcionara oportunamente declaración al encartado a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P (fojas 37/38 vta.) II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones: "Que en éste marco el día 28/03/2015, se le recibió declaración a tenor de lo normado por el artículo 308 del C.P.P., al Sr. Giuliana Ayelén Barrios, por el delito supra indicado, siendo dicho acto el único que de conformidad con lo normado por el artículo 67 del C.P. interrumpió la Prescripción de la Acción Penal" III.- Que manifiesta el Sr. representante de la vindicta pública: "Que en dicho sentido y en virtud de los informes de antecedentes que obran en fojas precedentes, debo destacar que no se advierte ni puede comprobar que la imputada haya cometido un nuevo delito" IV. Que expone el Sr. representante del Ministerio Público Fiscal: "Que bajo el mismo plano se denota la ausencia de alguna causal que haya podido suspender la acción penal, por lo que más allá de los elementos probatorios colectados en la presente, lo cierto es que ponderando principios rectores del proceso penal impartido, los plazos previstos en el Art. 62 del Código Penal y el delito endilgado al encartado, entiendo que nos encontramos ante un cuadro fáctico por medio del cual se ha de determinar que se debe declarar la extinción de la acción penal por la prescripción del delito imputado, y en consecuencia se debe dictar el sobreseimiento total del Sr. Giuliana Ayelén Barrios por los hechos aquí investigados." V. Que el Sr. representante de la vindicta pública, solicita se levante la resolución de Rebeldía y Comparendo de la encartada Giuliana Ayelén Barrios y se fije Audiencia a tenor de lo normado por el art. 14 de la Ley 13.811, respecto a la encartada Candela Bertoglio. VI. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal por cuanto manifiesta que respecto a la encartada en autos Giuliana Ayelén Barrios, se han cumplido los plazos procesales respecto del Delito de Daño y atentado al Informe del Registro Nacional de Reincidencia obrante a fs. 206 vta., corresponde acceder a la petición impetrada. VII. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1° y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811.-Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del C.P. y los arts. 321, 322, 323 inciso 5° y ccdtes del CPP; Resuelvo: I. Dejar sin efecto la Rebeldía y comparendo de la encartada GIULIANA AYELEN BARRIOS, impuesta por resolución de fecha 14 de septiembre de 2016, obrante a fs. 151 y vta. de la presente I.P.P.-II. Decretar la Extinción de la Acción Penal por prescripción y dictar el Sobreseimiento de Giuliana Ayelen Barrios, de sobrenombre o apodo no posee, de nacionalidad argentina, de 24 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada, instruida, nacido en Capital Federal, el día 23 de septiembre de 1.993, Documento Nacional de Identidad N° 37.931.829, con domicilio en Calle 14 N° 1364 de la localidad de San Clemente del Tuyú, Partido de la Costa, teléfono móvil (011) 15549782, hijo de padre desconocido y de Karina Justina Barrios (v), de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, sin lugares de residencias anteriores, respecto al delito de daño previsto y reprimido por el art. 150 del Código Penal, por el cual se lo escuchara a tenor del art. 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr. Pablo Gastón Gamaleri. III.- Fíjese Nueva Audiencia a tenor de lo normado por el art. 404 del CPPBA, para el día jueves 25 de octubre de 2018, a las 09,00 horas, la que se llevará a cabo en la sede de éste Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, sito en Calle 2 N° 7445 de la localidad de Mar del Tuyú, Partido de la Costa, respecto a la encartada Candela Bertoglio, a quien deberá notificarse y cuya ausencia operará como desistimiento del beneficio a otorgar, atento los antecedentes del caso. IV. Téngase presente la designación como Defensor Particular de la encartada Candela Bertoglio, del Dr. Cristian Agustín Sestero, obrante a fs. 183 y su posterior aceptación a fs. 184, constituyendo domicilio procesal en Calle 69 N° 150 entre Calles 1 y 2 de la localidad de Mar del Tuyú, Partido de la Costa. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial y al Sr. defensor Particular mediante Cédula de Estilo.-Oficiése a las encartadas. Regístrese ", Fdo. Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: " Mar del Tuyú, 04 de octubre de 2018.- Atento el estado de autos y visto lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 235, procédase a librar oficio a la Sede del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de que se lleve a cabo la publicación de edictos correspondientes, conforme lo establece el Art. 129 del C.P.P. a efectos de notificar a la imputada de autos Barrios Giuliana Ayelén, lo resuelto por el suscripto a fs. 216/217 vta.-" Fdo. Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 11.423 / oct. 12 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-03-000829-15/00 caratulada "González, Diego Alberto s/Violación de domicilio" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, del departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino

de cinco días, a fin de notificar al imputado DIEGO ALBERTO GONZÁLEZ cuyo último domicilio conocido era en calle Mitre y Playa, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, la siguiente resolución: “Mar del Tuyú, 06 de julio de 2018 Autos y Vistos; Para resolver de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, teniendo a la vista la PP-03-03-000829-15/00 y Considerando; Que a fs. 100 solicita el Sr. Agente Fiscal se declare la prescripción de la acción y se decrete el sobreseimiento del imputado de autos, por haber alcanzado la presente investigación el plazo previsto en el art. 62 del Código Penal.-Que el hecho que diera origen a las actuaciones acaeció el día 13/03/2015 -Que en la presente se investiga el delito de Violación de domicilio (150 inc.), previsto en el art. 150 del Código de fondo.- Que conforme la calificación el plazo de prescripción resultaría ser el de DOS años.- Que no han operado actos interruptivos de la Acción Penal, por lo que el plazo previsto en el art. 62 del C.P. ha sido superado, debiéndose dictar, en consecuencia, el sobreseimiento del encartado.- Por lo brevemente expuesto y en virtud de los arts. 1, 23, 99, 106, 321 ss y ccs del C.P.P y art 59, 62 ss y ccs. del C.P que; Resuelvo:I.- Declarar la prescripción de la acción penal, y consecuentemente dictar el sobreseimiento de Diego Alberto González DNI 29390783 II.- Déjese sin efecto la resolución de fs. 83/vta por la cual decreta la rebeldía y comparendo del imputado de autos en fecha 03 de junio de 2016.-III.-Librese oficio al Ministerio de Seguridad de la pcia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal a los fines de comunicar la presente resolución.- Notifíquese.-”, Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Mar del Tuyú, 04 de octubre de 2018.- Atento el estado de autos, procédase a librar oficio a la Sede del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de que se lleve a cabo la publicación de edictos correspondientes, conforme lo establece el Art. 129 del C.P.P. a efectos de notificar al imputado de autos González Diego Alberto, lo resuelto por el Sr. Juez titular, Dr. Diego Olivera Zapiola a fs. 101/101 vta.-” Fdo. Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 11.424 / oct. 12 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-03-001537-15/00 caratulada “López, Williams Sebastián y otros s/Resistencia a la autoridad” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, del departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado ÁNGEL SEBASTIÁN ÁVALOS, cuyo último domicilio conocido eran en la calle Paseo 133 entre Avenidas 5 y 6 y JORGE DIONISIO FERREYRA cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 142 y Avenida 14, ambos domicilios de la localidad de Villa Gesell, la siguiente resolución: “Mar del Tuyú, 26 de junio de 2018.- Autos y Vistos; Para resolver de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Pablo G. Gamaleri, teniendo a la vista la IPP-03-03-001537-15/00 ;Y Considerando; Que a fs. 324 solicita el Sr. Agente Fiscal se declare la prescripción de la acción y se decrete el sobreseimiento de los imputados de autos, Narciso Ariel Ahumada, Ángel Sebastián Ávalos, Jorge Dionisio Ferreyra y Williams Sebastián López, por haber alcanzado la presente investigación el plazo previsto en el art. 62 del Código Penal.-Que el hecho que diera origen a las actuaciones acaeció el día 20 de junio de 2015, a las 19:20 horas.-Que en la presente se investiga el delito de Lesiones Leves, previsto en el art. 239 del Código de fondo, dicho artículo establece una pena máxima de 1 año de prisión.-Que no han operado actos interruptivos de la acción penal, por lo que el plazo previsto en el art. 62 del C.P ha sido superado, debiéndose dictar en consecuencia el sobreseimiento del encartado.-Por lo brevemente expuesto y en virtud de los arts. 1, 23, 99, 106, 321 ss y ccs del C.P.P y art 59, 62 ss y ccs. del C.P que; Resuelvo: I.- Declarar la prescripción de la acción penal, y consecuentemente dictar el sobreseimiento de Narciso Ariel Ahumada, Ángel Sebastián Ávalos, Jorge Dionisio Ferreyra y Williams Sebastián López.-II.- Atento lo resuelto en el apartado I, déjese sin efecto la rebeldía y comparendo oportunamente resuelta en el marco de los presentes actuados, en relación al imputado de autos Ferreyra Jorge Dionisio.- Notifíquese.-”, Fdo. Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “ Mar del Tuyú, 04 de octubre de 2018.- Atento el estado de autos y visto lo esgrimido por el Sr. Defensor Oficial a fs. 340, procédase a librar oficio a la Sede del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se lleve a cabo la publicación de edictos correspondientes, conforme lo establece el Art. 129 del C.P.P. a efectos de notificar a los imputados de autos Ferreyra Jorge Dionisio y Ávalos Ángel Sebastián, lo resuelto por el suscripto a fs. 325/325 vta.-” Fdo. Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 11.427 / oct. 12 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-000108-15/00 caratulada “Guzmán, Santiago David y Otros s/Atentado Contra la Autoridad Agravado por la Comisión a Mano Armada - Atentado contra la autoridad agravado por poner manos en la autoridad” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado EVELINA AGUSTINA GUZMÁN cuyo último domicilio conocido era en calle Pueyrredón N° 803 y SANTIAGO DAVID GUZMÁN cuyo último domicilio conocido era en calle Palacios y Pueyrredón, ambos domicilios de la localidad de Mar de Ajó, Partido de La Costa, la siguiente resolución: “Mar del Tuyú, 26 de julio de 2018.-Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. P.F. N° 3 Mar del Tuyú, Dr. Pablo Gastón Gamaleri, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando :I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 106/107, quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal, Dr. Pablo Gastón Gamaleri, solicita se decrete la Prescripción de la Acción Penal y se dicte el Sobreseimiento, conforme lo normado por los arts. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 del C.P. y los Arts. 321 y 323 inc 1° del C.P.P de los encartado Evelina Agustina Guzmán y Santiago David Guzmán, en orden al delito de hecho I: Atentado contra la autoridad agravado por poner manos en la autoridad - hecho II: atentado contra la autoridad agravado por la comisión a mano armada, previsto en los Arts. 238 4° y 239 del código penal por el cual se recepcionara oportunamente declaración al encartado a tenor de lo normado por el Art. 308 del C.P.P (fojas 55/59) II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones,; “Que en éste marco el día 11/01/2015, se le recibió declaración a tenor de lo normado por el artículo 308 del C.P.P., al Sr. Evelina Agustina Guzmán, en orden al delito de Atentado contra la autoridad agravado por poner manos sobre la autoridad, y al Sr. Santiago David Guzmán, en orden al delito de Atentado contra la autoridad agravado por el empleo de arma, siendo dicho acto el único que de conformidad con lo normado por el artículo 67 del C.P. interrumpió la prescripción de la acción penal. “III. Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta,; “Que en dicho sentido y en virtud de los informes de antecedentes que obran en fojas precedentes, debo destacar que no se advierte ni puede comprobar que los imputados hayan cometido un nuevo delito. IV. Que expone el Sr.

Agente Fiscal,; “Que bajo el mismo plano se denota la ausencia de alguna causal que haya podido suspender la acción penal, por lo que más allá de los elementos probatorios colectados en la presente, lo cierto es que ponderando principios rectores del proceso penal impartido, los plazos previstos en el Art. 62 del Código Penal y el delito endilgados a los encartados, entiendo que nos encontramos ante un cuadro fáctico por medio del cual se ha de determinar que se debe declarar la extinción de la acción penal por la prescripción del delito imputado, y en consecuencia se debe dictar el sobreseimiento total de Evelina Agustina Guzmán, y Santiago David Guzmán por los hechos aquí investigados. “V. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal por cuanto manifiesta que respecto a los encartado en autos Evelina Agustina Guzmán y Santiago David Guzmán, habiendo transcurrido los plazos procesales y no constando antecedentes de acuerdo a Informes del Registro Nacional de Reincidencia obrantes a fs. 84 y 98, corresponde hacer lugar a lo impetrado oporunamente.- VI. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el Art. 1° y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811.-Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los Arts. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 del C.P. y los Arts. 321, 322, 323 inciso 5° y ccdtes del CPP; Resuelvo: I. decretarla extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer totalmente a Evelina Agustina Guzmán, de sobrenombre o apodo “Agus”, de nacionalidad argentina, de 29 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada, que sabe leer y escribir, nacido en Mar de Ajó el día , 04 de agosto de 1988, Documento Nacional de Identidad N° 34.350.001, con domicilio en calle Pueyrredón N° 803 de la localidad de Mar De Ajo, teléfono móvil 0225715542767, teléfono fijo no tiene, correo electrónico no tiene, hijo de Felipe Santiago Guzmán (v), de estado civil soltero, de ocupación empleado municipal y de Graciela Marta González (v), de estado civil soltera, de ocupación ama de casa y David Santiago Guzmán , de sobrenombre o apodo no tiene, de nacionalidad argentina, de 32 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado, que sabe leer y escribir, nacido en Mar del Tuyú el día sábado, 21 de septiembre de 1985 , Documento Nacional de Identidad N° 32.002.827, con domicilio en calle Palacios y Pueyrredón de la localidad de Mar De Ajo, teléfono móvil 0225715542767, teléfono fijo no tiene, correo electrónico no tiene, hijo de Felipe Santiago Guzmán (v), de estado civil soltero, de ocupación Empleado Municipal y de Graciela Marta González (v), de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, lugares de residencias anteriores Salta y Avenida San Bernardo, de la Localidad de San Bernardo. En orden al delito de hecho I: atentado contra la autoridad agravado por poner manos en la autoridad - Hecho II: Atentado contra la autoridad agravado por la comisión a mano armada, previsto en los Arts. 238 4° y 239 del código penal, por el cual se lo escuchara a tenor del Art. 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr. Pablo Gastón Gamaleri Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.-Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial.- Oficiése al encartado.-Regístrese”, Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: “Mar del Tuyú, 04 de octubre de 2018.- Atento el estado de autos y visto lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 121, procédase a librar oficio a la Sede del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de que se lleve a cabo la publicación de edictos correspondientes, conforme lo establece el Art. 129 del C.P.P. a efectos de notificar a los imputados de autos Guzmán Evelina Agustina y Guzmán Santiago David, lo resuelto por el Sr. Juez titular, Dr. Diego Olivera Zapiola a fs. 108/109.-” Fdo. Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 11.418 / oct. 12 v. oct. 19

POR 5 DÍA - En IPP PP-03-04-002596-15/00 caratulada “Verón, Franco Alberto s/Hurto” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado FRANCO ALBERTO VERÓN cuyo último domicilio conocido era en Calle 9 y 105, del Barrio Borges de la ciudad de Santiago del Estero, la siguiente resolución: “Mar del Tuyú, 26 de julio de 2018.-Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. P.F. N° 3 Mar del Tuyú, Dr. Pablo Gastón Gamaleri, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 100 y vta., quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal, Dr. Pablo Gastón Gamaleri, solicita se decrete la prescripción de la acción penal y se dicte el sobreseimiento, conforme lo normado por los arts. 59 Inc. 3 y 62 inc. 2 del C.P. y los Arts. 321 y 323 Inc 1° del C.P.P del encartado Franco Alberto Verón, en orden al hurto en tentativa, previsto en el Art. 162 y 42 del código penal por el cual se recepcionara oportunamente declaración al encartado a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P (fojas 33/35 vta.) II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones,: “Que el día 26 de julio de 2.015 se le recibió declaración a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P. al encartado de autos por el delito supra indicado, siendo dicho acto el único que de conformidad con lo normado por el Art. 67 del C.P. interrumpió la acción penal.” III. Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta,: “ Que el delito de hurto en grado de tentativa previsto y normado por el artículo 162 y 42 del C.P., establece una pena máxima de dos años de prisión y conforme lo normado por el artículo 62 del inciso 2 del C.P. la acción penal se prescribe después de transcurrido el máximo de duración de la pena señalada para el delito, si se tratare de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo, en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce (12) años ni bajar de dos (2) años.” IV. Que expone el Sr. Agente Fiscal,; “Que efectuando un nuevo análisis de la misma advierto que teniendo en cuenta el plazo previsto para la prescripción de los delitos endilgados y no habiendo el imputado cometido un nuevo delito, lo que surge de los informes de antecedentes que obran precedentemente a fs. 98/99, corresponde a criterio del suscripto que V.S. declare prescripta la acción penal y dicte el sobreseimiento del imputado de autos por los hechos aquí investigados. “ V. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal por cuanto manifiesta que respecto al encartado en autos Franco Alberto Verón, habiendo transcurrido los plazos procesales y no constando antecedentes de acuerdo a Informe del Registro Nacional de Reincidencia obrante a fs. 99, corresponde hacer lugar a lo impetrado oporunamente.- VI. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1° y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811.-Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los arts. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 del C.P. y los arts. 321, 322, 323 inciso 5° y ccdtes del CPP; Resuelvo :I. Decretar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción y Sobreseer Totalmente



a Franco Alberto Verón, D.N.I. N° 31.268.366, de nacionalidad argentina, instruido con estudios primarios incompletos, de ocupación albañil, de 33 años de edad, nacido el día 18 de diciembre de 1984, en la localidad de Moreno, Provincia de Santiago del Estero, de estado civil soltero, hijo de Nilda Corina Delgado (V) y de Segundo Samuel Verón (V), domicilio permanente en Calle 9 y Calle 105 del Barrio Borges, de la ciudad de Santiago del Estero, de la Provincia de Santiago del Estero, teléfono de contacto: (0385) 155-159893. en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa previsto y reprimido por el Art. 162 y 42 del Código Penal, por el cual se lo escuchara a tenor del Art. 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr. Pablo Gastón Gamaleri Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial.- Oficiése al encartado.- Regístrese”, Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: “Mar del Tuyú, 04 de octubre de 2018.- Atento el estado de autos y visto lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 119, procédase a librar oficio a la Sede del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de que se lleve a cabo la publicación de edictos correspondientes, conforme lo establece el Art. 129 del C.P.P. a efectos de notificar al imputado de autos Verón Franco Alberto, lo resuelto por el Sr. Juez titular, Dr. Diego Olivera Zapiola a fs. 101/102.-” Fdo. Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 11.419 / oct. 12 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-04-003018-15/00 caratulada “Ferreyra, Javier Alberto s/Desobediencia” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, del departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado JAVIER ALBERTO FERREYRA cuyo último domicilio conocido era en calle Avenida 28 entre los Paseos 101 bis y 103, de la localidad de Villa Gesell, la siguiente resolución: “Mar del Tuyú, 26 de junio de 2018 Autos y Vistos; Para resolver de acuerdo a lo solicitado por el Sr, Agente Fiscal, Dr Pablo Gamaleri , a cargo de la UFID PF N° 3 de Mar del Tuyu, teniendo a la vista la PP-03-04-003018-15/00; Y Considerando; Que a fs. 119 solicita el Sr. Agente Fiscal se declare la prescripción de la acción y se decrete el sobreseimiento del imputado de autos, por haber alcanzado la presente investigación el plazo previsto en el art. 62 del Código Penal.- Que el hecho que diera origen a las actuaciones acaeció el día 27 de agosto de 2015- Que en la presente se investiga el delito de Desobediencia, previsto en el Art. 239 del Código de fondo, dicho artículo establece una pena máxima de un año de prisión.- Que no han operado actos interruptivos de la Acción Penal, por lo que el plazo previsto en el art. 62 del C.P ha sido superado, debiéndose dictar en consecuencia el sobreseimiento del encartado.- Por lo brevemente expuesto y en virtud de los Arts. 1, 23, 99, 106, 321 ss y ccs del C.P.P y Art 59, 62 ss y ccs. del C.P que; Resuelvo: I.- Declarar la Prescripción de la Acción Penal, y consecuentemente dictar el sobreseimiento total de Javier Alberto Ferreyra, DNI: 30.228.393, argentino, instruido, de profesión jornalero, de 31 años de edad, nacido el día 13 de noviembre de 1983 en la localidad de Maipú, Provincia de Buenos Aires , soltero, hijo de Ruben Alberto Ferreyra (F) y de María Azucena Giménez (v) con domicilio en calle Paseo 115 y Avda. Circunvalación de Villa Gesell, teléfono 45-3025 en orden al delito de Desobediencia, previsto en el Art. 239 del Código Penal II- Atento lo resuelto en el punto anterior, déjese sin efecto la Rebeldía y Comparendo dispuesta oportunamente en el marco de la Causa 17.741 IPP 03-04-3018-15 en relación a Javier Alberto Ferreyra, DNI: 30.228.393, argentino, instruido, de profesión jornalero, de 31 años de edad, nacido el día 13 de noviembre de 1983 en la localidad de Maipú, Provincia de Buenos Aires , soltero, hijo de Ruben Alberto Ferreyra (F) y de María Azucena Giménez (v) con domicilio en calle Paseo 115 y Avda. Circunvalación de Villa Gesell, teléfono 45-3025 en orden al delito de Desobediencia, previsto en el art. 239 del Código Penal Notifíquese.-”, Fdo. Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: “ Mar del Tuyú, 04 de octubre de 2018.- Atento el estado de autos y visto lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 134, procédase a librar oficio a la Sede del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de que se lleve a cabo la publicación de edictos correspondientes, conforme lo establece el Art. 129 del C.P.P. a efectos de notificar al imputado de autos Ferreyra Javier Alberto, lo resuelto por el suscripto a fs. 120/120 vta.”Fdo. Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 11.420 / oct. 12 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud, por expresa disposición de S.S., en IPP PP-03-04-004346-14/00 caratulada “Giménez, Héctor Ramón s/Desobediencia” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, del departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por Termino de cinco días, a fin de notificar al imputado HÉCTOR RAMÓN GIMÉNEZ cuyo último domicilio conocido era en calle Avenida La Plata N° 1364 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, la siguiente resolución: “Mar del Tuyú, 16 de agosto de 2018.-Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. P.F. N° 3 Mar del Tuyú, Dr. Pablo Gastón Gamaleri, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 93 y vta. , quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal, Dr. Pablo Gastón Gamaleri, se decreta la prescripción de la acción penal y se dicte el sobreseimiento, conforme lo normado por los Arts. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 del C.P. y los Arts. 321 y 323 inc 1° del C.P.P., respecto del encartado Héctor Ramón Giménez, en orden al delito de Desobediencia, previstos en los Arts. 239 del código penal por el cual se recepcionara oportunamente declaración al encartado a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P (fojas 22/24 vta.) II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones: “Que en éste marco el día 17/12/2014, se le recibió declaración a tenor de lo normado por el artículo 308 del C.P.P., al Sr. Héctor Ramón Giménez, por el delito supra indicado, siendo dicho acto el único que de conformidad con lo normado por el artículo 67 del C.P. interrumpió la prescripción de la acción penal. “III. Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta: “Que en dicho sentido y en virtud de los informes de antecedentes que obran en fojas precedentes, debo destacar que no se advierte ni puede comprobar que el imputado haya cometido un nuevo delito. “IV. Que expone el Sr. Agente Fiscal,; “Que bajo el mismo plano se denota la ausencia de alguna causal que haya podido suspender la acción penal, por lo que más allá de los elementos probatorios coleccionados en la presente, lo cierto es que ponderando principios rectores del proceso penal impartido, los plazos previstos en el Art. 62 del Código Penal y el delito endilgado al encartado, entiendo que nos encontramos ante un cuadro fáctico por medio del cual se ha de determinar que se debe declarar la extinción de la acción penal por la prescripción del delito imputado, y en consecuencia se debe dictar el sobreseimiento total del Sr. Héctor Ramón Giménez por los hechos

aquí investigados.” V. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal por cuanto manifiesta que respecto al encartado en autos Héctor Ramón Giménez, que habiendo transcurrido los plazos procesales y lo informado por el Registro Nacional de Reincidencia a fs. 90 y vta., e Informe de Actuario de fs. 92 corresponde hacer lugar a lo impetrado oportunamente.- VI. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1° y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811.-Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los Arts. 59 Inc. 3 y 62 Inc. 2 del C.P. y los Arts. 321, 322, 323 inciso 5° y ccdtes del CPP; resuelvo: i. dejar sin efecto la resolución de rebeldía y comparendo del encartado Héctor Ramón Giménez, impetrada el día 10 de marzo de 2018, obrante a fs. 58 y vta. de la presente I.P.P.-II, Decretar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción y Sobreseer Totalmente a Héctor Ramón Giménez, D.N.I. N° 25.201.979, de nacionalidad argentina, instruido, de profesión u ocupación albañil, de 40 años de edad, nacido el día 23 de julio de 1976 en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de estado civil casado, hijo de Ramón Orfilio Giménez y de Irma Genes con domicilio en calle La Plata N° 1364 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar en orden al delito de desobediencia previsto en los Arts. 239 del código penal por el cual se los escuchara a tenor del Art. 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr. Pablo Gastón Gamaleri.-Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.-Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial.-Oficiése al encartado.-Regístrese “, Fdo. Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 11.421 / oct. 12 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-004760-13/00 caratulada “Espandrio, Walter Leandro y otros s/Robo” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, del departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado WALTER LEANDRO ESPANDRIO cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 117 y Avenida 17 y Micaela Magalí Loiza cuyo último domicilio conocido era en calle Avenida 123 N° 1244, ambos domicilios de la localidad de Villa Gesell, la siguiente resolución: “Mar del Tuyú, 29 de junio de 2018 Autos y Vistos; Para resolver de acuerdo a lo solicitado por el Sr, Agente Fiscal, Dr. Pablo Gaston Gamaleri, teniendo a la vista la PP-03-02-004760-13/00 ;Y Considerando; Que a fs. 118/118 vta. solicita el Sr. Agente Fiscal se declare la prescripción de la acción y se decrete el sobreseimiento del imputado de autos, por haber alcanzado la presente investigación el plazo previsto en el art. 62 del Código Penal.-Que el hecho que diera origen a las actuaciones acaeció el día 08 de diciembre de 2013, a las 05:55 horas.-Que en la presente se investiga el delito de Robo en Tentativa, previsto en los arts. 164 y 42 del Código de fondo, dicho artículo establece una pena máxima de 1 año de prisión.-Que no han operado actos interruptivos de la acción penal, por lo que el plazo previsto en el art. 62 del C.P ha sido superado, debiéndose dictar en consecuencia el sobreseimiento del encartado.-Por lo brevemente expuesto y en virtud de los arts. 1, 23, 99, 106, 321 ss y ccs del C.P.P y art 59, 62 ss y ccs. del C.P que; Resuelvo: I.- Declarar la prescripción de la acción penal, y consecuentemente dictar el sobreseimiento de Walter Leandro Espandrio DNI 42619817 Micaela Magalí Loiza, DNI 40699593. -Notifíquese.- “, Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: “Mar del Tuyú, 4 de octubre de 2018.- Atento el estado de autos y visto lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 125, procédase a librar oficio a la Sede del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de que se lleve a cabo la publicación de edictos correspondientes, conforme lo establece el Art. 129 del C.P.P. a efectos de notificar a los imputados de autos Walter Leandro Espandrio y Micaela Magali Loiza, lo resuelto por el Sr. Juez titular, Dr. Diego Olivera Zapiola a fs. 119/119 vta.-” Fdo. Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 11.425 / oct. 12 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-04-000157-14/00 caratulada “Salvatierra, Jose Maria y otros s/Hurto” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, del departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado JOSE MARIA SALVATIERRA cuyo último domicilio conocido era en calle Crisostomo Alvarez N° 3667, de San Miguel de Tucumán, la siguiente resolución: “ Mar del Tuyú, 15 de junio de 2018.-Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Dr. Pablo Gamaleri , Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada, Procedimiento de Flagrancia con sede en la localidad de Mar del Tuyú, en el marco de la Investigación Penal Preparatoria registrada bajo el Nro. PP-03-02-000157-14/00 caratulada “Hurto “, seguida a los encartados Luis Santiago De Luca y Jose Maria Salvatierra, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 114, quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal, Dr. Pablo Gamaleri , solicita se declare extinguida la acción penal y se dicte el sobreseimiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 321, 323 inc.1° y cctes. del C.P.P. de los encartados Luis Santiago De Luca y Jose Maria Salvatierra , en orden al delito de Hurto (art 162 del Código Penal) .- II. Que en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho “Que en la ciudad de Villa Gesell, a los 14 días de enero de 2014, siendo aproximadamente las 03.58 horas, en el comercio Bingo Magic Star situado en calle Avenida 3 entre los Paseos 104 y 105 de Villa Gesell, dos personas adultas de sexo masculino, sin ejercer violencia alguna se apoderaron ilegítimamente de una billetera de cuero color roja y negra marca Ripcol, propiedad de Tomas Santidrian, que se hallaba apoyada sobre una mesa de juego; resultando los sujetos posteriormente aprehendidos en el lugar por personal policial que acudió al lugar”.-III. Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta que: “Que en éste marco el día 14 de enero de 2.014, se le recibió declaración a tenor de lo normado por el artículo 308 del C.P.P., al Sr. Luis Santiago De Luca, y a Jose Maria Salvatierra, por el delito supra indicado, siendo dicho acto el único que de conformidad con lo normado por el artículo 67 del C.P. interrumpió la prescripción de la acción penal.” IV. Expone el Dr Gamaleri que: “... Que a mayor abundamiento y en virtud de los informes de antecedentes que obran en fojas precedentes, debo destacar que no se advierte que los imputados hayan cometido un nuevo delito. Que en el mismo plano se denota la ausencia de alguna causal que haya podido suspender la acción penal, por lo que más allá de los elementos probatorios colectados en la presente, lo cierto es que ponderando principios rectores del proceso penal impartido, los plazos previstos en el Art. 62 del Código Penal y el delito endiligado los encartados, entiendo que encontramos ante un cuadro fáctico por medio del cual se ha de determinar que se debe declarar la extinción de la

acción penal por la prescripción del delito imputado, y en su consecuencia dictar el sobreseimiento total del Sr. Luis Santiago De Luca, y Jose Maria Salvatierra por los hechos aquí investigados...” V Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por la Sr. Agente Fiscal por cuanto manifiesta que el hecho ilícito imputado a los encartados en autos De Luca Luis Santiago y Salvatierra Jose Maria, caratulado “Hurto”, se realizó el día 14 de enero de 2014, y atento no presentar antecedentes según consta por informes glosados en la investigación, habiendo transcurrido el término máximo de pena prevista para el delito, no habiéndose registrado actos interruptivos y/o suspensivos del mismo, debe hacerse lugar a lo peticionado.- Asimismo, no puede dejar de advertir el suscripto que surge de autos, que si se ha convocado desde esta Judicatura a audiencia en reiteradas oportunidades, a las cuales no ha concurrido los encartados.- VI. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1° y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811.-Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los arts. 321, 322, 323 inciso 5° y ccdtes del CPP; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción y sobreseer totalmente a De Luca Luis Santiago, con DNI nro. 38.489749, de 18 años de edad, de nacionalidad argentino, hijo de Luis Alfredo (v) y de Liliana Del Valle Cifre (v), de estado civil casada, instruido, de ocupación estudiante, nacido el día 17/01/1995 en San Miguel, domiciliado en forma habitual en calle Pasaje Pedro Belgrano 269 de San Miguel de Tucumán y domicilio transitorio en esta ciudad en calle Paseo 104 nro.493, con teléfono (0381) 153548646 y Salvatierra Jose Maria, con DNI nro. 38487332, de 19 años de edad, de nacionalidad argentino, hijo de Cesar Walter (v) y de Josefina Paz (v), de estado civil soltero, instruido, de ocupación estudiante, nacido el día 11/11/1994 en San Miguel de Tucumán, y con domicilio temporario en calle Paseo 104 nro.493, en orden al delito de Hurto previsto y reprimido por el art. 162 del Código Penal, haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr Pablo Gamaleri.-Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.-Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial.-Oficiése a los encartados.-”, Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: “ Mar del Tuyú, 04 de octubre de 2018.- Atento el estado de autos y visto lo esgrimido por el Sr. Defensor Oficial a fs. 132, procédase a librar oficio a la Sede del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se lleve a cabo la publicación de edictos correspondientes, conforme lo establece el Art. 129 del C.P.P, a efectos de notificar al imputado de autos Salvatierra Jose Maria, lo resuelto por el Sr. Juez titular, Dr. Diego Olivera Zapiola a fs. 115/116 vta.” Fdo. Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 4 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 11.426 / oct. 12 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-04-001849-14/00 caratulada “Barrios Maglio, Karina Elisabeth s/Daño” de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 4, a cargo del Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, del departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado KARINA ELISABETH BARRIOS MAGLIO cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 121 entre Avenidas 13 y 14, de la localidad de Villa Gesell, la siguiente resolución: Mar del Tuyú, 16 de agosto de 2018. Autos y Vistos; Para resolver de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Pablo G. Gamaleri, teniendo a la vista la PP-03-04-001849-14/00; y Considerando; Que a fs. 100/100 vta. solicita el Sr. Agente Fiscal se declare la prescripción de la acción y se decrete el sobreseimiento del imputado de autos, por haber alcanzado la presente investigación el plazo previsto en el art. 62 del Código Penal.-Que el hecho que diera origen a las actuaciones acaeció el día 15 de mayo de 2014.-Que en la presente se investiga el delito de Daño, previsto en el art. 183 del Código de fondo.-Que conforme la calificación el plazo de prescripción resultaría ser el de 2 años.-Que no han operado actos interruptivos de la acción penal, por lo que el plazo previsto en el art. 62 del C.P ha sido superado, debiéndose dictar en consecuencia el sobreseimiento del encartado.-Por lo brevemente expuesto y en virtud de los arts. 1, 23, 99, 106, 321 ss y ccs del C.P.P y art 59, 62 ss y ccs. del C.P que; Resuelvo: I.- Declarar la prescripción de la acción penal, y consecuentemente dictar el sobreseimiento de Barrios Maglio Karina Elizabeth, DNI:- 34.491.844, argentina, instruida, ama de casa, de 26 años de edad, nacida el día 18 de abril de 1988 en Villa Gesell, soltera, hija de Miguel (f) y de Maria Norma Maglio (v) con domicilio en calle Paseo 121 entre Avenidas 13 y 14 de Villa Gesell, telefono 02255-463049, en la presente causa, en orden al delito de Daño, previsto y reprimido por el Art. 183 del CP.-II.- Librese oficio a la comisaria de la jurisdicción correspondiente a efectos de notificar a la imputada de autos de la presente resolución, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, a fin de comunicar lo aquí resuelto.- Notifíquese.- Fdo. Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: “ Mar del Tuyú, 04 de octubre de 2018.- Atento el estado de autos y visto lo esgrimido por el Sr. Defensor Oficial a fs. 113, procédase a librar oficio a la Sede del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se lleve a cabo la publicación de edictos correspondientes, conforme lo establece el Art. 129 del C.P.P, a efectos de notificar a la imputada de autos Karina Elizabeth Barrios Maglio, lo resuelto por el suscripto a fs. 101/101 vta.- “ Fdo. Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 4 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 11.428 / oct. 12 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-03-006137-13/00 caratulada “Angaramo, Rodolfo Nicolas y otros s/Resistencia a la autoridad” de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 4, a cargo del Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, del departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado DIEGO FERNANDO GABRIEL FONTANA cuyo último domicilio conocido era en Calle 128 y Circunvalación, de la localidad de Villa Gesell, la siguiente resolución: “ Mar del Tuyú, 05 de abril de 2018.-Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. P.F. Nº 3 Mar del Tuyú, Dr. Juan Antonio Estrada, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 267/268, quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal, Dr. Juan Antonio estrada, solicita se declare extinguida la acción penal y se dicte el sobreseimiento conforme lo normado por los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del C.P. y arts. 321, 323 inc 1° y 328 del C.P.P de los encartados Rodolfo Nicolas Angaramo y Diego Fernando Gabriel Fontana, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, previsto en el art. 239 del Código Penal.- II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones. “En las presentes actuaciones se investigaban los siguientes hechos:” En la ciudad de Villa Gesell, Partido homónimo, a los 09 días de Octubre de 2013,

siendo aproximadamente las 11 horas y 50 minutos, en la intersección de las calle Avenida Boulevard y Paseo 106, dos sujetos adultos de sexo masculino, los cuales circulaban en un vehículo Marca Peugeot Modelo 207 Dominio HWK-225, al advertir la presencia del personal policial que en legítimo ejercicio de sus funciones intentaba identificarlos haciendo caso omiso a dicha orden, continuaron con su marcha sin detener el vehículo, que personal policial le seguía con las balizas colocadas y dándole la orden de detenga la marcha, que se detuvieron en calle Paseo 108 y Avenida 10, donde descienden del vehículo, que uno de los sujetos activos intenta darse a la fuga e intenta agredir al personal policial sin provocar lesiones, siendo posteriormente aprehendidos por los mismos efectivos policiales. Que con la actividad desplegada por los sujetos activos, el personal policial vio frustrada la ejecución de la orden impartida en legítimo ejercicio de sus funciones.” III. Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta que,;” Con los siguientes elementos probatorios a saber: acta de procedimiento y aprehensión de fs. 1 y vta., acta de inspección ocular de fs. 08 y vta., croquis ilustrativo de fs. 09, reporte de llamadas al 911 de fs. 10/12, denuncia de fs. 13, declaración testimonial de fs. 14 y 15, declaración testimonial de fs. 16 y vta., declaración testimonial 22 y vta, declaración testimonial de fs. 23 y 24, declaración testimonial de fs. 30 y vta. y demás constancias de autos, tuve por probado que los hechos ocurrieron tal como fueron descriptos y que además constituyen el delito de “resistencia a la autoridad” previsto y reprimido por el artículo 239 del Código Penal.” IV. Que expone el Sr. Agente Fiscal que , : “Ahora bien, desde el momento del hecho que diera origen a la presente investigación -09/10/2013- los únicos actos interruptivos del plazo de la prescripción son la citación al imputado a la audiencia en los términos del art. 308 del C.P.P., la cual se llevó a cabo en el mismo día de la aprehensión, para ambos imputados(fs.43/44 y 45/46).- Teniendo en cuenta ello y el plazo previsto para la prescripción del delito endilgado, máxime cuando los imputados no han cometido un nuevo delito, lo que surge de los informes de reincidencia que obran precedentes, corresponde a criterio del suscripto que V.S. declare prescripta la acción penal y dicte sobreseimiento total de Angaramo, Rodolfo Nicolas y de Fontana, Diego Fernando Gabriel por el hecho aquí investigado” V. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal por cuanto manifiesta que el hecho ilícito imputado a los encartados en autos Rodolfo Nicolas Angaramo y Diego Fernando Gabriel Fontana, caratulado “Resistencia a la autoridad”, se realizó el día 09 de octubre de 2013, y atento no presentar antecedentes según consta por informe del Registro Nacional de Reincidencia, obrante a fs. 253/264., habiendo transcurrido el término máximo de pena prevista para el delito, no habiéndose registrado actos interruptivos y/o suspensivos del mismo, debe hacerse lugar a lo peticionado.- VI. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1º y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811.- Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los arts. 59 inc. 3ro y 62 inc. 2do del C.P. y arts. 321, 322, 323 inciso 1º y ccdtes del CPP; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal y Sobreseer Totalmente a Angaramo Rodolfo Nicolas, D.N.I. N° 34.337.110, de nacionalidad argentina, de 29 años de edad, nacido el día 05 de mayo de 1988 en Villa Gesell, instruido, de profesión u ocupación carpintero, de estado civil soltero, hijo de Miguel Angel Angaramo y de Adriana Ester Linch, con domicilio en Calle 37 y Punta del Este de la localidad de Mar Azul, Partido de Villa Gesell, teléfono 02255-479812 y a Fontana Diego Fernando Gabriel, D.N.I. N° 36.110.770, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de 26 años de edad, nacido el día 05 de noviembre de 1991 en Maipu, instruido, de profesión u ocupación albañil, hijo de Gustavo Omar Fontana y de Laura Viviana Duarte (v) con domicilio en Calle 128 y Circunvalacion de Villa Gesell, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad previsto y reprimido por el art. 149 bis y 89 del Código Penal, haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr. Juan Antonio Estrada.-Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial.-Oficiese a los encartados.-Regístrese.” Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “ Mar del Tuyú, 04 de octubre de 2018.- Atento el estado de autos y visto lo esgrimido por el Sr. Defensor Oficial a fs. 291, procédase a librar oficio a la Sede del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se lleve a cabo la publicación de edictos correspondientes, conforme lo establece el Art. 129 del C.P.P, a efectos de notificar al imputado de autos Diego Fernando Gabriel Fontana, lo resuelto por el Sr. Juez titular, Dr. Diego Olivera Zapiola a fs. 269/270 vta.- “ Fdo. Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 11.429 / oct. 12 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - En IPP 03-04-003293-15/00 caratulada “Gomez, Carlos Adrian s/Lesiones leves - Resistencia a la autoridad” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, del departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado CARLOS ADRIAN GOMEZ cuyo último domicilio conocido era en calle Avenida 20 entre Paseo 106 bis y 106, de la localidad de Villa Gesell, la siguiente resolución: “ Mar del Tuyú, 04 de julio de 2018.- AUTOS Y VISTOS; Para resolver de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Pablo Gaston Gamaleri, teniendo a la vista la PP-03-04-003293-15/00; Y Considerando; Que a fs. 127/127 vta. solicita el Sr. Agente Fiscal se declare la prescripción de la acción y se decrete el sobreseimiento del imputado de autos, por haber alcanzado la presente investigación el plazo previsto en el art. 62 del Código Penal.-Que el hecho que diera origen a las actuaciones acaeció el día 20 de septiembre de 2015, a las 05:40 horas.-Que en la presente se investiga el delito de Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad, previsto en el art. 239 del Código de fondo.-Que no han operado actos interruptivos de la acción penal, por lo que el plazo previsto en el art. 62 del C.P ha sido superado, debiéndose dictar en consecuencia el sobreseimiento del encartado.-Por lo brevemente expuesto y en virtud de los arts. 1, 23, 99, 106, 321 ss y ccs del C.P.P y art 59, 62 ss y ccs. del C.P que; Resuelvo: I.- Declarar la prescripción de la acción penal, y consecuentemente dictar el sobreseimiento de Carlos Adrian Gomez DNI 28039088 .-II. Dejar sin efecto lo dispuesto a fs. 108/108 vta. por cuanto se a decretado la rebeldía y comparendo, en relación al imputado de autos, Carlos Adrian Gomez.- Notifíquese.-” Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “ Mar del Tuyú, 04 de octubre de 2018.- Atento el estado de autos y visto lo esgrimido por el Sr. Defensor Oficial a fs. 135, procédase a librar oficio a la Sede del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se lleve a cabo la publicación de edictos correspondientes, conforme lo establece el Art. 129 del C.P.P, a efectos de notificar al imputado de autos Carlos Adrian Gomez, lo resuelto por el Sr. Juez titular, Dr. Diego Olivera Zapiola a fs. 128/128 vta.- “ Fdo. Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 11.430 / oct. 12 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-004436-15/00 caratulada "Taborda, Diego Oscar s/Desobediencia" de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 4, a cargo del Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, del departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado DIEGO OSCAR TABORDA cuyo último domicilio conocido era en Calle 76 intersección Calle 2, de la localidad de Mar del Tuyú, Partido de La Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 24 de julio de 2018.-Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. P.F. N° 3 Mar del Tuyú, Dr. Pablo Gastón Gamaleri, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 171 y vta. quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal, Dr. Pablo Gastón Gamaleri, solicita se decrete el sobreseimiento conforme lo normado por los arts. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 del C.P. y los arts. 321 y 323 inc 1° del C.P.P del encartado Diego Oscar Taborda, en orden al delito de desobediencia, previsto en el art. 239 del Código Penal por el cual se recepcionara oportunamente declaración al encartado a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P (fojas 34/35) II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones:" Que el día 06 de septiembre de 2.015 se le recibió declaración a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P. al encartado de autos por el delito supra indicado, siendo dicho acto el único que de conformidad con lo normado por el art. 67 del C.P. interrumpió la acción penal.. "III. Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta: " Que el delito de desobediencia previsto y normado por el artículo 239 del C.P., establece una pena máxima de un año de prisión y conforme lo normado por el artículo 62 del inciso 2 del C.P. la acción penal se prescribe después de transcurrido el máximo de duración de la pena señalada para el delito, si se tratare de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo, en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce (12) años ni bajar de dos (2) años.. "IV. Que expone el Sr. Agente Fiscal: " Que efectuando un nuevo análisis de la misma advierto que teniendo en cuenta el plazo previsto para la prescripción de los delitos endilgados y no habiendo el imputado cometido un nuevo delito, lo que surge de los informes de antecedentes que obran precedentemente a fs. 168/170, corresponde a criterio del suscripto que V.S. declare prescripta la acción penal y dicte el sobreseimiento del imputado de autos por los hechos aquí investigados. "V. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal por cuanto manifiesta que respecto al encartado en autos Diego Oscar Taborda, se han cumplido los plazos procesales y no obran antecedentes según Informe del Registro Nacional de Reincidencia, obrante a fs. 168/170de la presente I.P.P., debiendo hacerse lugar a lo solicitado oportunamente.- VI. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1° y codtes del C.P.P la resolución inmediata de lo petitionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811.-Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los arts. 321, 322, 323 inciso 5° y codtes del CPP; resuelvo: i. decretar la extinción de la acción penal por prescripción y Sobreseer Totalmente a Diego Oscar Taborda, de nacionalidad argentino, D.N.I. .Nº 27.380.149, de sobrenombre o apodo "el pacha", de 39 años de edad, que sabe leer y escribir, nacido el 08 de junio de 1979 en Morón, de profesión u ocupación comerciante , de estado civil casado , teléfono móvil/radio. 796*270, hijo de don Oscar Taborda (v), de estado civil viudo, de ocupación comerciante y de doña María Del Huerto Rivadeiro (f) domiciliado en Hotel " El Muelle" , Calle 76, casi esquina Calle 2, cercano al Supermercado la Providencia , lugares de residencias anteriores Calle 1 nro 8640, ambas de la localidad de Mar del Tuyú, Partido de la Costa , en orden al delito de DESOBEDIENCIA previsto y reprimido por el art. 239 del Código Penal, por el cual se lo escuchara a tenor del art. 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr. Pablo Gastón Gamaleri Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.-Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial.-Oficiese al encartado.-Regístrese.", Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: " Mar del Tuyú, 04 de octubre de 2018.- Atento el estado de autos y visto lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 187, procédase a librar oficio a la Sede del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de que se lleve a cabo la publicación de edictos correspondientes, conforme lo establece el Art. 129 del C.P.P. a efectos de notificar al imputado de autos Taborda Diego Oscar, lo resuelto por el Sr. Juez titular, Dr. Diego Olivera Zapiola a fs. 172/173.- " Fdo. Dr. David L. Mancinelli, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 4 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 11.431 / oct. 12 v. oct. 19

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. Nº 1, Sec. Nº Única, de Tres Arroyos, cita a MARÍA TOLEDO o sus Sucesores Universales y/o Singulares, con relación al inmueble ubicado en calle Liniers 1506 de la ciudad y partido de Tres Arroyos -108- dominio inscripto en el Folio nº 381 del año 1900 serie 0, Nomenc. Catastral: Circ. II, Sección A, Mza. 85, Parc. 2, pda. 10235, para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho, bajo aperc. designarse Defensor Oficial, en autos "Municipalidad de Tres Arroyos c/ Toledo, Maria s/ Apremio", Exp. 32.566. Tres Arroyos, 24 de agosto de 2018. Ballatore, Abogado - Secretario.

C.C. 11.432 / oct. 12 v. oct. 16

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. Nº 1, Sec. Nº Unica, de Tres Arroyos, cita a MARIA CLAUDIA MACEDO o sus Sucesores Universales y/o Singulares, con relación al inmueble ubicado en calle 9 de Julio nº 1495 de la de Ciudad de Tres Arroyos, del partido del mismo nombre -108- dominio Matricula nº 36.734, Nomenc. Catastral: Circ. II, Sección A, Mza. 97-u, Parc. 16, pda. 34474, para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho, bajo aperc. designarse Defensor Oficial, en autos "Municipalidad de Tres Arroyos c/ Alarcón, Miguel Andres y Macedo, Maria Claudia s/ Apremio", Exp. 31.660. Tres Arroyos, de 24 de agosto de 2018. Ballatore, Abogado - Secretario.

C.C. 11.433 / oct. 12 v. oct. 16

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo Nº 1 Secretaría única de Bahía Blanca, en los autos caratulados: Pardo Mena Laura Hortencia c/ Gomez Vega Enrique Daniel y Otro/a s/Despido expediente 31.067 Hace saber a Enrique Daniel Gomez Vega que se ha dictado la siguiente resolución: //Bahía Blanca, 24 de Mayo de 2018. Y Vistos: De conformidad con lo pedido, habiéndose cumplido con los requisitos que determina el art.145 del Cód. Procesal con los informes que se acompañan y atento lo dispuesto por los arts. 146, 147 y 341 del mismo Código, cítese a ENRIQUE DANIEL GOMEZ VEGA, mediante edictos que se publicarán por el término de DOS días en el Boletín Judicial de La Plata y anunciase el mismo por intermedio de L.R.A. 13 Radio Nacional de Bahía Blanca, para que dentro del plazo de DIEZ días comparezca a estar a derecho en estos autos y en su caso conteste la demanda, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno de éste Departamento Judicial. Se dejará constancia en los referidos

edictos que su publicación es sin cargo, en virtud de lo dispuesto por los arts.22 de la Ley 11.653, 20 de la L.C.T.t.o. y 1º de la Ley 8593.- Gustavo Ariel Diéguez- Presidente. Bahía Blanca, 2 de octubre de 2018. Jorgelina Romero, Secretaria.

C.C. 11.441 / oct. 12 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zarate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a ARIEL ALEJANDRO GROOTHUIS, D.N.I. Nro. 26.621.139, que en la CAUSA Nro. C-303 caratulada "Groothuis, Ariel Alejandro S/ Infracción art. 10 Ley 11929" se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "La Plata, 19 de septiembre de 2018. Autos y Vistos: ... Y Considerando:... Resuelve: Desestimar -por inadmisibile- el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley obrante a fs. 146/148 (arts. 486, 494 -según ley 13.812-y ccds. del CPP). Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase. Fdo. Dres. Eduardo Julio Pettigliano, Eduardo Nestor De Lazzari y Héctor Negri. Jueces de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires." Secretaria, 28 de septiembre de 2018. María Candelaria Maro, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.444 / oct. 12 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. Paula Buffarini, sito en calle 13 entre 47 y 48, Palacio de Tribunales, La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados: "Carballo María Cristina S/Quiebra (Pequeña)" Exp. N° 90.747, con fecha 13 de julio de 2018 se ha decretado la quiebra de MARÍA CRISTINA CARBALLO, DNI 16.100.450, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura Interviniente es el Cdor. Cecilia Emilce Najera con domicilio constituido en calle 41 n° 578 PB de la Plata, abierta al público los días hábiles de 9 a 15 hs. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel, así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3º y 4º LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5º de la Ley 24.522. Se fijó hasta el día 19 del mes de octubre de 2018, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los art. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 3 de diciembre de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico de los Informes Individuales del art. 35 y 200 de la LCQ y hasta el día 19 de febrero de 2019 para la presentación por el Sr. Síndico del Informe General del art. 39 y 200 de la LCQ. La Plata 11 de septiembre de 2018. Leopolda Cecilia Corredera, Secretaria.

C.C. 11.468 / oct. 12 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Andrés Martín Mateo sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a con último domicilio En Francisco Pizarro 1792 Bº Peruzzotti localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4968 que se le sigue por el delito de Lesiones Leves bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de septiembre de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 90 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos PEREYRA JONATHAN DAVID, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)- " Fdo. Andrés Martín Mateo, Juez.- Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, San Isidro, 3 de septiembre de 2018.

C.C. 11.464 / oct. 16 v. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, Presidencia a mi cargo, Secretaria a cargo de la Dra. María Paula Fumo, sito en Ituzaingo 340, Piso 7, San Isidro notifica a MARCELO FABIÁN LIPORACE del traslado de demanda: "San Isidro, 19 de Octubre de 2017... Agréguese la carta documento acompañada a fs. 367/368, tiénese presente y atento lo solicitado notifíquese el traslado de demanda ordenado a fs. 366 punto 1,2 y 3 a Marcelo Fabián Liporace mediante la publicación de Edictos por dos días en el Boletín Oficial emplazándolo, para que en el término de diez días comparezca al proceso a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. (Art. 29 ley 11.653 y 341 CPCC). Dicho diario deberá efectuar la publicación en cuestión y remitir la factura a la Delegación Departamental de la Dirección de Administración del Poder Judicial a efecto de su oportuno abono (conf. Jurisprudencia de este Tribunal en autos "Zuk C/ Atlantida") Art. 22 Ley 11.653 (Arts. 145, 146, 147 del CPCC y 63 Ley 11.653). Líbrese el exhorto correspondiente, quedando a cargo de la parte actora la confección y diligenciamiento del mismo.- Firmado Dr. Gonzalo Nieto Freire. Juez. San Isidro, 17 de Octubre de 2012. De la demanda instaurada a fs. 2/109 y la presentación de fs.248/251 córrase traslado a Miguel Luis Cairo; INC S.A.; Marcelo Fabián Liporace ; Miguel Luciano Liporace y Transportes Liporace S.R.L , a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de tenerlas por contestada si no lo hicieron y declararlos rebeldes, todo en función de lo normado por los Arts. 59 del CPCC, 17, 26, 27, 28, 29 in fine de la Ley 11.653). Por igual plazo intimáseles a que satisfagan los créditos que adeude en concepto de salarios, asignaciones familiares o rubros no remunerativos (y sus diferencias), bajo apercibimiento de serle aplicada la sanción dispuesta en el 1º párr. del Art. 53 ter de la ley 11.653. Por igual plazo córrase traslado de la inconstitucionalidad planteada a fs. 95vta97vta Notifíquese con Copia. La parte demandada deberá reconocer o desconocer individualmente cada uno de los documentos acompañados con el traslado de demanda, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos si así no lo hiciere (Art. 29 Ley 11.653) y manifestar, asimismo, si lleva libros de comercio y/o laborales. Hácese saber a las partes que deberán acompañar copias de los escritos de inicio y contestación de demanda para los peritos intervinientes (Art. 1ero Ac. 1962/81 de la SCBA.). Firmado Dr. Gonzalo Nieto Freire. Juez.

C.C. 11.465 / oct. 16 v. oct. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Dto. Judicial de San Martín, cita y emplaza a la Sra. ALEXIA GISELA PACHECO, DNI 36.553.952, se desconoce domicilio, para que se notifique de la resolución de fecha 3 de octubre de 2018, obrante en los autos "Pacheco León s/ Abrigo" (Expte. Nro. 66702), en la que se ha decretado la declaración judicial de situación de adoptabilidad del niño encartado. Gral. San Martín, 4 de Octubre de 2.018. Dra. Karina Alejandra Callegari. Secretaria Adscripta.

C.C. 11.471 / oct. 16 v. oct. 17

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en Sarmiento N° 2760, en los autos caratulados: "Berni Oscar Hugo c/ Villalba Fernando Sergio s/ Despido" (Expte N° MP-40587-2013), cita y emplaza al Sr. FERNANDO SERGIO VILLALBA, con DNI N° 32.133.608, a los efectos que comparezca a estar a derecho en el plazo perentorio e improrrogable de 5 días, bajo apercibimiento de: 1) nombrarle un Defensor Oficial que lo represente en este juicio, 2) Quedar citado y emplazado ministerio de ley, a contestar la demanda dentro del plazo de diez (10) días y/o ampliación legal que bajo apercibimiento de tener la misma por no contestada y Declarado Rebelde. Asimismo, se hace saber que se lo tendrá por debidamente notificado al día siguiente de la última publicación. Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de gratuidad (Art. 1 Ley 8.593, Ley 12.200, Arts. 20 y 22 Ley 11.653 y Art. 20 LCT). Mar del Plata, de Mayo 2018. Dr. Carlos J. Ordóñez. Secretario.

C.C. 11.474 / oct. 16 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29, a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Pose, Secretaría N° 58, a mi cargo, sito en la calle Montevideo 546, Piso 5to, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber que en los autos caratulados "Hilandería Chilavert C.I.F.I.S.A. s/Quiebra, Expte. N° 12126/2018, con fecha 26 de septiembre de 2018 se ha decretado la Quiebra de HILANDERÍA CHILAVERT C.I.F.I.S.A., titular del C.U.I.T. N° 30-50354393-8. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 12.12.2018 deben presentar a los contadores Abulafia y Andelman, con domicilio en la calle Suipacha 211, piso 12, Dpto. "F", teléfono 4394-0589, los títulos justificativos de sus créditos. Se ha fijado el día 26.02.2019 para que el Síndico presente el informe individual previsto por el artículo 35 de la L.Q.C. y el día 12.04.2019 para que la sindicatura presente el informe General previsto por el Artículo 39 de la L.C.Q. Octubre de 2018. Claudia Giaquinto, Secretaria.

C.C. 11.478 / oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría N° 4°, a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, planta baja, anexo, de esta ciudad, comunica por cinco días que en autos "Ivan Sani S.R.L. s/Quiebra" Expediente N° 15256/2018, con fecha 10.08.2018 se decretó la quiebra de IVAN SANI S.R.L. CUIT 30-66114682-2, en la que se designó Síndico al Contador Enrique Antonio Pepe, con domicilio en Lavalle 1206, 2° "C" CABA, TE 2064-4515 y 2063-8417, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18.10.2018. El Síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 LCQ los días 30.11.2018 y 18.02.2019, respectivamente. Se intima a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, previniéndoles la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El auto que ordena el presente expresa: "Buenos Aires, agosto 10 de 2018...Decretar en quiebra a Ivan Sani SRL...publíquense edictos por cinco días...en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires...Fernando Martín Pennacca. Juez". Buenos Aires, 3 de septiembre de 2018.

C.C. 11.479 / oct. 16 v. oct. 22

Notificaciones Electrónicas

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única en los autos "Zanola, Alexis c/ Accetta y Sotolano Silvestre S/ Prescripción Adquisitiva" cita y emplaza por diez días a los herederos de SILVESTRE ACCETTA Y SOTOLANO y/o SILVESTRE ACCETTA y/o se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son circ. 5 secc. a manz. 76 parc. 3 inscripto el dominio al F°437/36 para que dentro de los diez días de la última publicación comparezca a tomar en el proceso la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 681 del Código Procesal).-

C.C. 202.955 / oct. 8 v. oct. 22

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al SR. ALBERTO JOSÉ ECHEVERRÍA, víctima de autos, con último domicilio en calle 4 N° 4050 de la localidad de Necochea en causa nro. 15468 seguida a Vicente Mauro José Guillermo por el delito de Robo Agravado en grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "nf//del Plata, 14 de Agosto de 2018. -Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:.....6.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.-.....".-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf// del Plata, 2 de Octubre de 2018.-Autos y vistos: Atento al estado de autos, dispónganse las siguientes medidas:.... II) Atento lo manifestado por parte de la seccional 3° de Necochea respecto del Sr. Alberto José Echeverría, víctima de autos, notifíquese a la mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-".Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 203.012 / oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sr. GOMEZ OSVALDO MARCELINO, víctima de autos, con último domicilio en calle Las Achiras y El Pirincho del Barrio Bosque Peralta Ramos de esta ciudad, en causa Nro. 15370 seguida a Lopez Guillermo Sebastian por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 8 de Agosto de 2018.-Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:1.- Anótese a Lopez Guillermo Sebastian como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-...9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer



saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-.../ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 13/21, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Lopez Guillermo Sebastian a la pena de Seis Años y Ocho Meses de Prisión, por resultar autor penalmente responsable del delito de robo agravado por su comisión mediante el empleo de arma de fuego, por su comisión en lugar poblado y en banda y mediante efracción (CP, 166 Inc. 2° segundo párrafo, 167 Inc. 2° e Inc. 3°), acaecido en la ciudad de Mar del Plata el día 17 de agosto de 2014 en perjuicio de Elba del Valle Medina y Diego Fernando Romero –Hecho I-, robo agravado por su comisión mediante el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada y por su comisión en lugar poblado y en banda (CP, 166 Inc. 2° último párrafo, 167 Inc. 2°), ocurrido en esta ciudad con fecha 17 de agosto del 2014 en perjuicio de Osvaldo Marcelino Gómez -Hecho II- y robo calificado por su comisión mediante el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse, por su comisión en lugar poblado y en banda y mediante efracción en grado de tentativa (CP, 42, 166 Inc. 2°, último párrafo, 167 Inc. 2° y 3°), cometido en Mar del Plata el 17 de agosto de 2014 en perjuicio de Damián Eduardo Spina y de María Florencia Borrajo –Hecho III-, todos ellos en concurso real entre sí (CP, 55).-Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Tribunal de Origen, a fs. 55/56 y vta., aprobado, la pena impuesta a Lopez Guillermo Sebastian, vence el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veintiuno (16-04-2021).- Así también hago saber a V.S. que al no habersele declarado reincidente Lopez está habilitado para acceder a la libertad condicional (Art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día veintiséis (26) de enero del año dos mil diecinueve (26/1/2019).-Secretaría, 8 de Agosto de 2018.-” Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “nññ del Plata, 2 de Octubre de 2018. -Autos y vistos: Atento lo informado por parte de la Seccional 5° respecto de la Sr. Gomez Osvaldo Marcelino, víctima de autos, notifíquese a la mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-”.Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 203.014 / oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a DÍAZ MARÍA LAURA y GABRIELA JOSELINE ORTIZ en el marco de la causa. 15594 seguida a Palavecino Ricardo Gustavo s/ Robo de la Resolución que a continuación de transcribe: “//del Plata, 21 de Septiembre de 2018.- Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:1.- Anótese a Palavecino Ricardo Gustavo Marcelo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa “Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus”, y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, “Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley”, solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c. 20.527 - Vázquez Walter M. s/ Hurto, en cuanto que “...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256).”, hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.- 6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-010830-15, carpeta del Juzgado de Garantías N° 3 Deptal., IPP en la que el causante no se halla imputado, pero se encuentra acumulada las IPP 08-00-011345-16, causa 8275 del Juzgado Correccional 1 Deptal., IPP 08-00-013334-16 JG2, 1437 del TOC 4 Deptal. e IPP 08-00-006465-17I JG6, causa 6598 del TOC 3 Deptal., todas acumuladas a la causa N° 4820 del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 2 Deptal., 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.- 8.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Gabreila Yoselyn Ortiz, domiciliada en Camuso 1052 de Mar del Plata, María Laura Díaz, domiciliada en Brumana 1032 de Mar del Plata, y Florencia Beatriz Susana Polaret y Susana Isabel Palavecino, domiciliadas en Triunvirato 1620 de este medio, a fin de notificarlas de lo dispuesto en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 10.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho. /ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 7/21, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Palavecino Ricardo Gustavo Marcelo a la pena de dos (2) años y seis (6) meses de prisión, más declaración de Reincidencia, por resultar autor penalmente responsable del delito de amenazas (hecho IV), cometido el 27/05/2016 en perjuicio de Gabriela Yoselyn Ortiz; lesiones leves y amenazas (hecho VI y VII), cometidos el 27/03/2017 en perjuicio de Florencia Beatriz Susana Polaret y de su progenitora Susana Isabel Palavecino; y robo agravado por el uso de arma blanca en grado de tentativa (hecho V), cometido el 25/06/2016 en perjuicio de María Laura Díaz; en concurso real entre sí.- Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 23/24, aprobado



a fs. 24 vta., la pena impuesta a Palavecino Ricardo Gustavo Marcelo, vence el día veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil diecinueve (24-07-2019).- Así también hago saber a V.S. que al habersele declarado reincidente está inhabilitado para acceder a la libertad condicional (Art. 13 del C.P.).Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 203.049 / oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Bahía Blanca, hace saber que en autos: \QUEHEILLE, GUILLERMO LUIS s/Pedido de Quiebra - hoy Quiebra, expte.118.752, el 30/08/18 fue dispuesta la quiebra de Guillermo Luis Queheille, DNI 18.533.126, con domicilio en Catriel 615 de Bahía Blanca, e intima al deudor y a quienes detenten sus bienes para que los entreguen al Síndico Cr. José Luis Fernández, con domicilio en Caronti 695 de Bahía Blanca. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el 26/10/18 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico, el 11/12/18 para la presentación del informe individual de los créditos, y el 27/02/19 para la presentación del informe general. Octubre __ de 2018. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

C.C. 203.058 / oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la SR. BORRAJO MARIA FLORENCIA, víctima de autos, con último domicilio en calle Caupolican y Pilagas del Bosque Peralta Ramos de la localidad de Mar del Plata, en causa nro. 15370 seguida a López Guillermo Sebastián por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: “//del Plata, 8 de agosto de 2018.-Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:1.- Anótese a López Guillermo Sebastián como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado...9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Oportunamente vuelvan los autos a despacho...//ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 13/21, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a López Guillermo Sebastián a la pena de Seis Años y Ocho Meses De Prisión, por resultar autor penalmente responsable del delito de robo agravado por su comisión mediante el empleo de arma de fuego, por su comisión en lugar poblado y en banda y mediante efracción (CP, 166 inc. 2° segundo párrafo, 167 inc. 2° e inc. 3°), acaecido en la ciudad de Mar del Plata el día 17 de agosto de 2014 en perjuicio de Elba del Valle Medina y Diego Fernando Romero –Hecho I-, robo agravado por su comisión mediante el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada y por su comisión en lugar poblado y en banda (CP, 166 inc. 2° último párrafo, 167 inc. 2°), ocurrido en esta ciudad con fecha 17 de agosto del 2014 en perjuicio de Osvaldo Marcelino Gómez -hecho II-y robo calificado por su comisión mediante el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse, por su comisión en lugar poblado y en banda y mediante efracción en grado de tentativa (CP, 42, 166 inc. 2°, último párrafo, 167 inc. 2° y 3°), cometido en Mar del Plata el 17 de agosto de 2014 en perjuicio de Damián Eduardo Spina y de María Florencia Borrajo–Hecho III-, todos ellos en concurso real entre sí (CP, 55).-Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Tribunal de Origen, a fs. 55/56 y vta., aprobado, la pena impuesta a López Guillermo Sebastián, vence el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veintiuno (16-04-2021.).- Así también hago saber a V.S. que al no habersele declarado reincidente López está habilitado para acceder a la libertad condicional (Art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día veintiséis (26) de enero del año dos mil diecinueve (26/1/2019).-Secretaría, 8 de agosto de 2018.-” Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida.”nf// del Plata, 4 de octubre de 2018. -Autos y vistos: Atento lo informado por parte de la Seccional 5° respecto de la Sr. Borrajo María Florencia, víctima de autos, notifíquese a la mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-”Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 203.156 / oct. 10 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a OMAR ALEJANDRO ZARZA en la I.P.P. N° 07-03-002036-16/00 (UFI 2E.E) la resolución que a continuación se transcribe: “Monte Grande, 20 de septiembre de 2018 Autos y vistos: Considerando:. Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal instaurada en autos, y Sobreseer a Omar Alejandro Zarza, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo Simple en grado de tentativa, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 76 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: J. Andrés Miles, Auxiliar Letrado.

C.C. 203.140 / oct. 10 v. oct. 17

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. FERNANDO JAVIER ELCHIRBEHETY, víctima de autos, con último domicilio en calle Chacabuco N° 3903 de esta ciudad en causa N° 15636 seguida a Palazzo Lisandro Nicolás por el delito de Robo Agravado la resolución que a continuación se transcribe: “nf// del Plata, 13 de septiembre de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónganse las siguientes medidas: 10.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. – Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “nf// del Plata, 5 de octubre de 2018.- Autos y Vistos: Atento al estado de autos, dispónganse las siguientes medidas: III) En virtud de

lo manifestado por parte de la Seccional 1° respecto del Sr. Fernando Javier Elchirbehety, víctima de autos, notifíquese al mismo tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 203.259 / oct. 12 v. oct. 19

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. ELIZABETH CAROLINA HEREDIA, víctima de autos, con último domicilio en calle Beruti N° 8445 de la Localidad de Mar del Plata, en causa N° 15379 seguida a Montenegro Alfredo Fabián por el delito de Legajo de Seguimiento la Resolución que a continuación se transcribe: "nfi// del Plata, 26 de septiembre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado por parte del Juzgado de Garantías N° 3 Dptal., respecto de la Sra. Elizabeth Carolina Heredia, víctima de autos, ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante éste Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. - A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nfi// del Plata, 5 de octubre de 2018.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la Sra. Elizabeth Carolina Heredia, víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 203.260 / oct. 12 v. oct. 19

POR 5 DÍAS – EL Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a VANESA DEL CARMEN REYES en causa N° 15333 seguida a Pereyra Jonathan Valentín, la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 3 de agosto de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Pereyra Jonathan como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio S/Hábeas Corpus" y por la Excma. Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky Horacio – representante del Centro de Estudios Legales y Sociales – Hábeas Corpus Rec. De Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informa en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- 2 – Informe el Señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condado. 3 – Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. En c.20.257 – Vázquez Walter M. S/Hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. Conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256)." Hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia. 4 – Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas. 5 – Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la Ley 12.256. 6 – Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-002981-17, del Juzgado de Garantías N°, y causa N° 4840 del TOC 1 Deptal. 7 – Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta Ciudad de Mar del Plata. 8 – Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinente. 9 – Ofíciase a la Seccional Penal correspondiente al domicilio de Av. Libertador 7609 de Mar del Plata vertulería "Mama Tere", cuya propietaria y víctima es la señora Del Carmen Reyes a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 10.- Informe el Actuario los antecedentes del condenado. Oportunamente vuelvan los autos a despacho. Señor Juez: informo a V.S. que a fs. 1/8, se encuentra agregada la sentencia dictada el 26/12/2017 en este proceso, en la que se sanciona a Pereyra Jonathan Valentín a la pena de cuatro (4) años de prisión con más declaración de reincidencia, por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego, cuya capacidad para el disparo no pudo ser acreditada, cometido en esta Ciudad de Mar del Plata el 11/02/2017, absolviéndoselo en relación al delito de Abuso Sexual Simple que se le hubiera imputado. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 9/vta, aprobado a fs. 9/10, en virtud de que se encuentra detenido ininterrumpidamente desde la fecha del hecho, la pena impuesta a Pereyra Jonathan Valentín, vence el día diez de febrero de dos mil veintiuno (10-02-2021). Secretaría, 3 de agosto de 2018. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 203.268 / oct. 12 v. oct. 19

POR 2 DÍAS - Juzgado Paz Letrado Gral. Madariaga, Secretaría Única, Dpto. Judicial Dolores, cita y emplaza plazo diez días comparezcan a tomar intervención en autos Madrid Hugo Ernesto c/Cirillo Roque y/o quien resulte propietario S/Usucapiónb Expte 22.004 herederos y/o acreedores de LUIS EMILIO CIRILLO, DNI 5.259.887 , bajo apercibimiento de designar Defensor

Oficial de Ausentes para que lo represente que tramita respecto el inmueble Circ I, Secc B, Qta 9, Mza 9a, parc 7 Partida Inmobiliaria 40.744 Folio 126/1943 ubicado en Calle 5 esquina Calle 20 Gral. Madariaga. Gral Madariaga, de septiembre de 2018. C.C. 203.321 / oct. 12 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de la Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N°1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa N° 2293-17 caratulada: "González Vega Sebastián S/Usos de Documento Falso", cita y emplaza al imputado SEBASTIÁN GONZÁLEZ VEGA a comparecer, dentro de los cinco días de anoticiado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde (arts. 129 y 303 del C.P.P.). La Plata, de octubre de 2018.

C.C. 203.330 / oct. 12 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 21/9/2018 se decretó la quiebra de JUAN MANUEL MIGUELES, DNI 21707971, con domicilio en calle 89 N° 1242 Necochea. Síndico designado: Cdr. Juan C. Novara, con domicilio en calle 57 N° 2494 1° OF. C. Días y horarios de atención: Lun a Vie de 10 a 12. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 20/11/2018 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 5/2/2019. Presentación del Inf. Gral.: 20/3/2019. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (Art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$ 1070, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 8 de octubre de 2018. Dra. Marta. B. Bernard Secretaria.

C.C. 203.351/ oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 26/9/2018 se decretó la quiebra de ELICECHE JUAN CRUZ, DNI 23745520, con domicilio en calle 63 N° 2162 de Necochea. Síndico designado: Cdr. Juan C Novara, con domicilio en calle 57 N° 2494 1° OF. C. Días y horarios de atención: Lun a Vie de 10 a 12. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 20/11/18 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.:5/2/19. Presentación del Inf. Gral.: 20/3/19. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (Art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$1070, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 8 de octubre de 2018. Dra. Marta. B. Bernard Secretaria.

C.C. 203.352 / oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5200-17 I.P.P. N° 03-00-000109-17/00 autos caratulados "Gómez Walter Rafael s/Homicidio Calificado por el Uso de Arma de Fuego en Grado de Tentativa", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, por licencia de la Titular, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efectos de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el termino de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a GÓMEZ WALTER RAFAEL, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el 17 de Noviembre de 2001 en la ciudad y Partido de Villa Gesell, titular del D.N.I. N° 45.989.239, hijo de Gómez Zunilda y Soto Miguel, último domicilio conocido sito en calle Avda. Circunvalación entre Paseo 117 y 115 de la localidad de Villa Gesell, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 02 de marzo de 2017. Autos y vistos: ...Y considerando:.. Resuelvo: I.- Declarar al menor Gómez Walter Rafael, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el 17 de Noviembre de 2001 en la ciudad y Partido de Villa Gesell, titular del D.N.I. N° 45.989.239, hijo de Gómez Zunilda y Soto Miguel, último domicilio conocido sito en calle Avda. Circunvalación entre Paseo 117 y 115 de la localidad de Villa Gesell; no punible por mediar causal de inimputabilidad, y en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: "Homicidio calificado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa", previsto y reprimido en el Art. 79 en relación con el Art. 41 y 42 del Código Penal, en la presente Causa N° 5200-17, I.P.P. N° 03-00-000109-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II.- dejar sin efecto la captura nacional e internacional del joven Gómez Walter Rafael D.N.I. N° 45.989.239. A tales fines, librese oficio por ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia De Buenos Aires - Sección Capturas - al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, e Interpol, comunicando lo resuelto a fin de que con carácter prioritario se disponga lo necesario para el levantamiento de la medida debiendo remitir las constancias de ello a este juzgado las constancias de ello a este juzgado. III.- Notifíquese a la Señora Agente Fiscal y al Sr. Defensor Oficial del Joven intervinientes en la forma de estilo. IV.- Ordenar la notificación de la presente resolución por edicto judicial debiendo publicarse el mismo en el Boletín Oficial, por el término de cinco días (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.).-V.- Regístrese. Fecho, archívese la causa sin mas trámite.- VI.- Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fdo: María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven N° 1 Dptal". Seguidamente, se transcribe el auto que ordena el presente: "Dolores, 04 de octubre de 2018. Visto el estado de la presente Carpeta de Causa N° 5200-17 caratulada "Gómez Walter Rafael / Homicidio Calificado por el uso de arma de fuego en Grado de Tentativa", y atento el tiempo transcurrido, ofíciase nuevamente a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de sobreseimiento de fecha 02 de marzo de 2.017 a fin de notificar al joven Gómez Walter Rafael por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.). Proveo por licencia de la Titular. Firmado: Emiliano Lazzari. Juez de Garantías Subrogante".

C.C. 203.358 / oct. 16 v. oct. 22

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 30, a cargo del Dr. Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaria N° 60 a cargo de la Dra. Thelma Losa, sito en Montevideo 546, piso 6°, C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 26 de septiembre de 2018 se han declarado abiertos los concursos preventivos de AZQUETA, PAULA MARIA DNI 21.961.229 (CUIL) 27-21961229-5, AZQUETA, MARIANO EDUARDO DNI 26.500.539 (CUIL) 20-26500539-0, y AZQUETA, MARCELO RODRIGO, DNI 20.355.439 (CUIT) 20-20355439-8, con domicilio respectivamente en Camino Bancalari 3901, Barrio Santa Bárbara, Lote 998, Tigre, Pcia. de Buenos Aires; Quintana 1153, PB, Depto. A, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, y

Paraná 3745, Local 2169, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, en los autos "Azqueta, Paula María s/Concurso Preventivo" (Expte. 21068/2018), "Azqueta, Mariano Eduardo s/Concurso Preventivo" (Expte. 21072/2018) y "Azqueta, Marcelo Rodrigo s/Concurso Preventivo" (Expte. 21067/2018), que tramitan conforme el Art. 68 LCQ conjuntamente con el de "Corporación Río Luján S.A. S/ Concurso Preventivo" (Expte. 14161/2018) con el cual se unifican fechas. La sindicatura designada para ellos es el estudio Del Castillo, Sasuli y Asociados, con domicilio sito en Cerrito 1136, PISO 2º, electrónico 27104601958, (TEL: 4813-1228 / 4813-7672) ante la cual los acreedores de los concursos deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, acto para lo cual se los intima por este medio hasta el día 14/12/2018, en el horario de 12:00 a 18:00 horas. El plazo para revisar los legajos y formular observaciones (Art. 34 LCQ), por los deudores y los acreedores, hasta el día 04/02/2019. El Síndico deberá presentar el informe del Art. 35 LCQ el día 06/03/2019, y el reglado por el Art. 39 LCQ el día 23/04/2019. Señalase como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 11/10/2019 a las 10 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. El plazo de exclusividad previsto por el Art. 43 LCQ vence el día 21/10/2019. Atento a la apertura de los concursos de los mencionados, se modifican las fechas fijadas en el auto de apertura del concurso preventivo de Corporación Río Luján S.A., con los alcances informados en el cuerpo del presente. La resolución verificatoria será también dictada a más tardar el 20 de marzo de 2019, y las fechas de la resolución de categorización, de presentación del informe del art. 35 y art. 39 LCQ, de celebración de la Audiencia Informativa y de vencimiento del período de exclusividad resultan idénticas a las fijadas en los concursos de los garantes. Publíquense los edictos correspondientes en la forma prevista por los arts. 27 y 28 LC en el "Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires". Buenos Aires, 8 de octubre de 2018. Thelma I.Losa, Secretaria.

C.F. 31.822 / oct. 12 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Secretaria N° 56, a cargo de la Dra. Mercedes Arecha, sito en Montevideo 546, Piso 3, C.A.B.A., comunica por 5 días que en los autos caratulados "García, Fernando S/Concurso Preventivo" Expte. N° 19977/2018, con fecha 28/09/2018 se ordenó la apertura del Concurso Preventivo de FERNANDO GARCIA DNI N°23.223.171. Se ha designado Síndico al contador Gonzalo Daniel Cueva, con domicilio en la calle Joaquín V. González 1429, C.A.B.A (Tel: 4566-7546/15-4413-9561). Los acreedores deberán presentar a la sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 11/03/2019 conforme Art. 32 Ley 24.522. Se establecieron los días 26/04/19 y 10/06/19 para que el síndico presente los informes de los Art. 35 y 39 respectivamente. La audiencia informativa se realizará el 21/11/19 a las 10:30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado y el período de exclusividad vence el día 28/11/19. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 4 de octubre de 2018. Mercedes Arecha, Secretaria.

C.F. 31.815 / oct. 12 v. oct. 19

4. SAN ISIDRO

POR 10 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de San Isidro, sito en la calle Ituzaingo N° 340, Piso 6º, San Isidro, en autos caratulados "Rodríguez Pedro Alejandro c/ Quintela Vicenta Adelina s/ prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" Expte. N° 3171, cita y emplaza por 10 días a herederos de ANTONIO RICARDO QUINTELA D.N.I. N° 7.326.928 y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble situado en la calle French N° 15 Talar de Pacheco, Tigre, Pcia. Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es la siguiente. Circunscripción: II; Sección: B; Manzana: 65B; Parcela: 2, para que comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda y contesten la demanda impetrada, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro 27 de abril de 2018.

S.I. 42.300 / oct. 16 v. oct. 29

7. BAHÍA BLANCA

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, en los autos: " Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Leyes, Gastón Ignacio s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 68.721 cita al demandado GASTÓN IGNACIO LEYES, a fin de que opongan excepciones legítimas dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor al de Ausentes en turno del Departamento Judicial. Bahía Blanca, 31 de agosto de 2018. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

B.B. 58.469 / oct. 12 v. oct. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días a los Sres. MANUEL MARTÍN VILLARÓN, ISADORA VILLARÓN, ÁNGELA OFELIA CAFFE, herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circ. VI, Secc. W, Chacra 204 b, Parcela 39, Partida 113-17899, del Partido de C. de M. L. Rosales, para que tome intervención en los autos caratulados "Buedo, Gabriela Mabel y Otro C/ Martín Villarón Manuel y otras s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio", (Exp. 42.731), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Sebastián M. Uranga Morán. Secretario. Punta Alta, de 21 de junio de 2018.

B.B. 58.473 / oct. 12 v. oct. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Néstor Javier Carlos, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIO ADOLFO RIOBO y ELSA ELIDA PEREZ CEJAS. Bahía Blanca, 7 de septiembre de 2018. Firmado Silvia A. Bonifazi, Secretaria.

B.B. 58.308 / oct. 12 v. oct. 17

12. SAN NICOLÁS

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secret. Única, Depto. Judicial San Nicolás, en los autos caratulados "Torres Hector Miguel y Otros c/ RICONDO LUIS ANTONIO y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Larga. Expte. N° 10150, cita y emplaza por 10 días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta prescribir, ubicado en esta ciudad, nomenclatura catastral: Circ. XI, Secc. E, Manz. 71; Parc: 4; Part. Inmó. 41660 bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que los represente y defienda. Néstor Carlos Velasco. Auxiliar Letrado.

S.N. 74.706 / oct. 12 v. oct. 16